

UNIVERSIDAD DE MURCIA
ÁREA DE HISTORIA ANTIGUA

ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO

MONOGRAFÍAS HISTÓRICAS SOBRE LA
ANTIGÜEDAD TARDÍA

XXIX



REALIDAD, FICCIÓN Y AUTENTICIDAD EN
EL MUNDO ANTIGUO:
LA INVESTIGACIÓN ANTE DOCUMENTOS
SOSPECHOSOS

2012 (Ed. 2014)

UNIVERSIDAD DE MURCIA
ÁREA DE HISTORIA ANTIGUA

ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO
MONOGRAFÍAS HISTÓRICAS SOBRE LA ANTIGÜEDAD TARDÍA
Serie dirigida por el Dr. D. Rafael González Fernández

XXIX

Editores:
Isabel Velázquez
Javier Martínez

REALIDAD, FICCIÓN Y AUTENTICIDAD EN EL
MUNDO ANTIGUO:
LA INVESTIGACIÓN ANTE DOCUMENTOS
SOSPECHOSOS

2012 (Ed. 2014)

REVISTA ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO

Nº 29

AÑO 2012

La revista Antigüedad y Cristianismo es una revista científica, internacionalmente respetada, especializada en la Antigüedad Tardía y publicada anualmente por la Universidad de Murcia. Fundada en 1984 por el catedrático Antonino González Blanco, a lo largo de sus años de existencia ha evitado los trabajos de síntesis o meramente descriptivos y ha acogido una amplia diversidad de monografías, artículos, noticias y contribuciones siempre originales en todos los campos de la Tardoantigüedad (cultura material, fuentes literarias, mentalidad, historiografía, repertorio de novedades y crítica de libros). Esta dimensión de amplio espectro no implica, llegado el caso, una desatención de las investigaciones en zonas geográficas concretas abordando aspectos históricos en su manifestación regional, con la misma exigencia de hacer aportaciones en temas originales y no reelaboraciones o síntesis. Esta revista está abierta a todos los planteamientos y orientaciones metodológicas que superen el estricto examen del consejo de redacción, pero a la vez se puede plantear un tema central de discusión o incluso monografías que sirva de marco conceptual y temático a los originales. El rasgo distintivo de la línea editorial de esta revista es su búsqueda de aportaciones originales, claras, de carácter inédito, que vayan a hacer una aportación nueva, profesional y metodológicamente solvente, que sea significativa en el ámbito de los estudios de la Tardoantigüedad. La veracidad y honestidad son las señas de identidad más apreciadas para la revista Antigüedad y Cristianismo.

Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y CC.TT.HH.
Área de Historia Antigua
Universidad de Murcia

DIRECTOR: Rafael González Fernández (Universidad de Murcia)
SECRETARIO: José Antonio Molina Gómez (Universidad de Murcia)

CONSEJO DE REDACCIÓN: María Victoria Escribano Paño (Universidad de Zaragoza), Santiago Fernández Ardanaz (Universidad Miguel Hernández, Elche), Antonino González Blanco (Universidad de Murcia), Sonia Gutiérrez Lloret (Universidad de Alicante), Jorge López Quiroga (Universidad Autónoma de Madrid), Gonzalo Matilla Séiquer (Universidad de Murcia), Artemio M. Martínez Tejera (Institut de Recerca Històrica, Universitat de Girona), Margarita Vallejo Girvés (Universidad de Alcalá), Isabel Velázquez Soriano (Universidad Complutense), Gisela Ripoll López (Universidad de Barcelona).

COMITE CIENTÍFICO: Juan Manuel Abascal Palazón (Universidad de Alicante), Alejandro Andrés Bancalari Molina, (Universidad de Concepción, Chile), Pedro Barceló (Universität Potsdam), Francisco Javier Fernández Nieto (Universidad de Valencia), Juan José Ferrer Maestro (Universidad Jaime I), Pietro Militello (Universidad de Catania), José Carlos Miralles Maldonado (Universidad de Murcia), Iwona Mtrzewsky-Pianetti (Universidad de Varsovia), Juan Carlos Olivares Pedreño (Universidad de Alicante), Isabel Rodá de Llanza (Instituto Catalán de Arqueología Clásica), Klaus Rosen (Universität Bonn), Sabine Schrek (Universität Bonn), Juan Pablo Vita Barra (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Zaragoza).

La correspondencia de carácter científico habrá de dirigirse al Secretario de la revista (Facultad de Letras, Campus de la Merced, 30001, Murcia). Los pedidos e intercambios, al Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, c/ Actor Isidoro Máiquez, 9, 30007, Murcia.

Correo electrónico de la revista: rafaalg@um.es

URL: <http://www.um.es/cepoat/antiguedadycristianismo>

Portada: Evangelio de la esposa de Jesús por cortesía de Karen King (Harvard Divinity School)

I.S.S.N.: 0214-7165

Depósito Legal: MU-416-1988

Fotocomposición: CEPOAT

Impresión: EDITUM

ÍNDICE:

La investigación moderna ante documentos sospechosos: Cuestiones de ficción, falsificación y autenticidad	9
<i>Javier Martínez e Isabel Velázquez</i>	
PROLEGÓMENO	
La representación digital y la falsa historia	19
<i>Mercedes Farjas, Teresa Mostaza y Julio Zancajo</i>	
Problemas en la detección de plagios antiguos y modernos	35
<i>Javier Martínez</i>	
La definición del plagio literario de Jakob Thomasius	47
<i>M^a Asunción Sánchez Manzano</i>	
Falsos arqueológicos y falsos artísticos en las colecciones de los museos municipales de Madrid	61
<i>Salvador Quero Castro</i>	
Falsificando nuestros orígenes	75
<i>Patricia Ríos, Ana Escobar e Irene Ortiz</i>	
EPIGRAFÍA	
<i>Flaminium Litabrum</i> en una inscripción falsa de la Sierra Norte de Madrid	101
<i>Armin U. Stylow</i>	
El lápiz rojo del P. Fita	107
<i>Joaquín L. Gómez-Pantoja y Félix García Palomar</i>	
Sobre algunas inscripciones romanas, falsas, de Alcañiz (Teruel): la lucha entre la verdad y la gloria	117
<i>María del Rosario Hernando Sobrino</i>	
Falsos de Toledo: piezas inventadas para la construcción de un ideal cívico	141
<i>Jesús Carrolles Santos y Jorge Morín de Pablos</i>	

La inscripción apócrifa a los santos mártires Vicente, Sabina y Cristeta de Talavera la Vieja (Cáceres): un ejemplo de falsificación epigráfica <i>César Pacheco Jiménez</i>	159
HISTORIOGRAFÍA	
Épica y falsificaciones documentales en la castilla medieval <i>Julio Escalona</i>	175
Lucas de Tuy, Falsificador <i>Emma Falque</i>	189
La fíbula de Preneste y su difusión en España. Historiografía de la lingüística latina a comienzos del siglo XX <i>Francisco García Jurado</i>	199
A vueltas con los “falsos” cronicones <i>Antonino González Blanco</i>	215
Mistificaciones en torno al cónsul Espurio Cassio Vecellino <i>José Ignacio San Vicente González de Aspuru</i>	277
Parcialidad en el relato histórico: Aníbal <i>Almudena Zapata Ferrer</i>	239
El Evangelio <i>místico</i> de San Marcos <i>Scott G. Brown</i>	251
Visicitudes de un geógrafo: El papiro de Artemidoro y la discusión acerca de su autenticidad <i>Irene Pajón Leyra</i>	271
Il cosiddetto “papiro di artemidoro”. Dalla parte degli scettici Luciano Bossina	285
Las islas: ¿comedia aristofánica o comedia media? <i>Mikel Labiano</i>	321
La elegía <i>Amores</i> III 5: posible indicio del perfeccionismo de Ovidio <i>Cristina Martín Puente</i>	337
El tópico del manuscrito reencontrado en la encrucijada entre tradición grecorromana y cristianismo en la Antigüedad Tardía <i>Mireia Movellán Luis</i>	347

La atracción de la falsa palabra y del código prohibido en Margaret Atwood: Nolite te bastardes carborundorum <i>M^a Teresa Muñoz García de Iturrospe</i>	357
NOTICIARIO CIENTÍFICO	
La Prefectura del Pretorio: Auge y “declive” de un cargo militar romano <i>Pedro David Conesa Navarro</i>	375
RECENSIONES	
Piñero, Antonio: <i>Año I; Israel y su mundo cuando nació Jesús</i> , por David Villar Vegas	409
Sobre las excavaciones arqueológicas en la domus <i>Tancinus</i> (2004-2008) y la <i>Conimbriga</i> tardo-antigua y medieval, por Jorge López Quiroga y Artemio M. Martínez Tejera	413
Ward, Aengus: <i>History an Chronicle in Late Medieval Iberia. Representations of Wamba in Late Medieval Narrative Histories</i> , por José Angel Castillo Lozano	431
Sánchez Medina, Esther, <i>La reinención de la barbarie africana durante la Antigüedad tardía: Africanos y romanos en conflicto con el poder bizantino</i> , por Pedro David Conesa Navarro	435

LA PREFECTURA DEL PRETORIO: AUGE Y “DECLIVE” DE UN CARGO MILITAR ROMANO¹

PEDRO DAVID CONESA NAVARRO
Universidad de Murcia - CEPOAT
pedro david.conesa@um.es

RESUMEN

En este artículo intentaremos abordar un análisis de la Prefectura del Pretorio incurriendo en los aspectos relacionados con el cargo. Es decir, en este estudio no se encontrará un análisis diacrónico de los distintos Prefectos del Pretorio que han pasado a lo largo de la Historia de Roma, sino más bien, un análisis de las distintas facultades que tuvo este cargo incidiendo sobre todo, en los períodos que creemos que fueron claves (siglo II-III y IV d.C.).

PALABRAS CLAVE

Prefecto del pretorio, rango ecuestre, rango senatorial, crisis, poder, Augusto, Septimio Severo, Constantino.

ABSTRACT

In this article we try to analyze the Praetorian Prefecture aspects influencing the post. That is, in this study we do not find a diachronic analysis of different Praetorian Prefects which have existed in the history of Rome. In fact is, an analysis of the different faculties of this charge, focusing mostly in the periods we have considered that are key (II-III and IV A.D.).

KEY WORDS

Praetorian prefect, equestrian rank, senatorial rank, crisis, power, Augustus, Septimius Severus, Constantine.

1 Me gustaría agradecer la lectura y comentarios ofrecidos por los doctores Adolfo Raúl Menéndez Argüín, Miguel Pablo Sancho Gómez y Rafael González Fernández. Cualquier error cometido es responsabilidad mía.

1. INTRODUCCIÓN²

Hablar sobre el auge y la “crisis” de un cargo como la prefectura del pretorio posiblemente sea algo arriesgado en un espacio tan reducido. Sin embargo, la preeminencia gozada por Plauciano, prefecto del pretorio de Septimio Severo, sólo comprable en las fuentes clásicas con Sejano³, muestra la importancia que alcanzó esta prefectura sobre todo a partir de los siglos II y III d.C. Junto a estas figuras tenemos también que destacar los fragmentos que nos han dejado las fuentes y que nos dan una clara visión del alcance de tan distinguido cargo militar. Por poner sólo un ejemplo, cuando Macrino llegó a Antioquía en la primavera del 217 d.C., envió una carta al Senado y al pueblo romano que ha sido registrada por Herodiano⁴: “*En vuestro conocimiento está mi plan de vida desde siempre y la inclinación de mi carácter hacia la bondad. Estáis enterados de la paciencia de mi anterior actuación gubernativa, no muy distante del ejercicio del poder imperial en tanto que el mismo emperador confía en los prefectos del pretorio*”. En su última frase el recién proclamado emperador y anterior prefecto del pretorio de Caracalla, relata cómo siempre esta prefectura había sido muy valorada por el *princeps*. Pese a que la pretensión de Herodiano era escribir una obra más retórica que histórica, muestra a la perfección el *status* que había alcanzado el cargo⁵.

La intención de nuestro estudio, no es otra que establecer las principales prerrogativas que tenía este puesto. Además de mostrar una evolución de la figura militar, centrándonos fundamentalmente en el siglo III d.C., período en el que gozaron estos oficiales de su mayor capacidad política y social, también pretendemos indagar cuáles fueron los motivos para que finalmente se produjera durante el siglo IV d.C. la transformación de este cargo bajo los gobiernos de Diocleciano y, sobre todo, de Constantino⁶, que marcó un significativo cambio en su desarrollo. Para el comando de las tropas se destinó a dos oficiales: el *magister equitum*, que se encargaría de la caballería y, por otro lado, el *magister peditum*, al frente de las unidades

2 Los nombres de las revistas han sido abreviados según el sistema de *L'Année Philologique*. Para los autores latinos se ha empleado las abreviaturas del *Thesaurus Linguae Latinae* y el *Diccionario griego-español* del CSIC para los griegos.

3 La comparación de Sejano con Plauciano como prefectos temidos, fue realizada en su día por el senador griego Dion Casio. Cf. D.C. LVIII, 14, 1. Pese al poder que ejerció el primero bajo el gobierno de Tiberio, Casio insiste, que Plauciano lo superó con creces. Cf. M. CHRISTOL, “Les Excerpta Vaticana de Dion Cassius. L'Histoire Auguste et la collégialité de la préfecture du prétoire Après Plautien (205-217)”, *RPh*, LXXXII, 1, 2008, p. 25 ; R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, P.D. CONESA NAVARRO, “Plauciano : la amenaza de la *domus severiana*”, *Potestas*, 7, 2014, p. 33, n. 51.

4 Hdn., V, 1, 2. Aunque Herodiano solamente haga mención de una carta, fue D.C., LXXVIII, 16-17 quien puntualiza que fueron tres. Posiblemente, esta incoherencia por parte de los dos autores fue sea fruto de una equivocación del primero.

5 A.Mª. GONZÁLEZ-COBOS DAVILA, “Hadriano: Estado de la cuestión”, *SHHA*, 1, 1983, p. 98 ; J.-P. CORIAT, “Les préfets du prétoire de l'époque sévérienne : un essai de synthèse”, *CCG*, XXVIII, 2007, p. 179.

6 Una reciente síntesis que nos habla de la evolución sufrida en el ejército romano desde el siglo IV d.C. hasta el VII d.C. es el trabajo de M. P. SANCHO GÓMEZ, “La infantería pesada y el ejército romano tardío: breve perspectiva desde Amiano hasta Mauricio (357-602)”, *Erytheia*, 22, 2012, pp. 9-30. Según el trabajo de Nischer, Constantino quiso romper la influencia tanto del Senado como del prefecto del pretorio que sus predecesores habían tenido. Cf. E. C. NISCHER, “The Army Reforms of Diocletian and Constantine and Their Modifications up to the Time of the Notitia Dignitatum”, *JRS*, 13, 1923, p. 1.

de infantería⁷. A partir de entonces, generalmente fueron cuatro⁸ o cinco⁹ los que ostentaron la prefectura del pretorio y estuvieron repartidos cada uno de ellos por una determinada zona del Imperio. Con ello se rompió la tradición de nombrar para el ejercicio de este puesto a personas del rango ecuestre, adquiriendo prerrogativas civiles, desligándose así de sus tradicionales cometidos en la esfera militar¹⁰.

Pese a todo, antes de llegar a la época de Constantino, el *ordo equester* fue acaparando un papel mayor conforme avanzaba el Imperio. Desde los años finales de la República, se observó cómo militares de distinto rango habían ido teniendo un mayor protagonismo en la esfera social romana. La movilidad de las tropas, las construcciones de edificios, las mayores libertades y prerrogativas adquiridas... hicieron que fueran considerados estos caballeros como el *ordo* de mayor prestigio después del senatorial¹¹. Es más, a lo largo del siglo III d.C. se dieron casos en los que cometidos que hasta la fecha eran competencia del Senado, fueran a parar al control de los del rango ecuestre, alcanzando un *status* y una promoción política sin precedentes hasta conseguir algunos de ellos, como fue el caso del mencionado Macrino, la silla imperial¹².

Antes de hablar del prefecto del pretorio de manera concreta, consideramos necesario realizar una serie de puntualizaciones sobre ciertas características que compartían todos los *praefecti*. Durante la etapa del Principado se constituyeron como parte esencial de la administración central, operando como verdaderos detonadores de representación. A diferencia del resto de las magistraturas de carácter público, la prefectura era un cargo ecuestre que se establecía a través de convenciones o regulaciones de carácter constitucional¹³. El emperador fue delegando su

7 Ch. M. OHALD, *Constantine and the Christian Empire*, London/New York, 2004, pp. 227-228. Sobre la prefectura del pretorio a partir de finales del siglo III d.C., y sobre todo la multiplicación de los cargos a partir de las reformas de Constantino, remito a la obra de J. MIGL, *Die Ordnung der Ämter: Prätorianerpräfektur und Vikariat in der Regionalverwaltung des Römischen Reiches von Konstantin bis zur Valentinianische Dynastie*, Frankfurt/Main, 1994.

8 Zos., 2, 33, 1. A su vez, los prefectos del pretorio delegaban poder en los vicarios de cada provincia. Entre los trabajos más recientes que han tratado el tema, cf. J. WIEWIORSKI, "Vicarius Thraciarum in the 4th and 5th Centuries: Some Remarks", en Ch. BAKIRTZIS, N. ZEKOS, X. MONIAROS, (eds.), *Byzantine Thrace. Evidences and Remains. 4th International Symposium on Thracian Studies. Komotini, 18-22 April 2007*, Amsterdam, 2011, pp. 385-410.

9 Parece que Juan Lido añada una prefectura más, la de Oriente, que Zósimo no la contempla. Cf. Lyd., *Mag.* III, 33.

10 H.M.D. PARKER. "The Legions of Diocletian and Constantine", *JRS*, 23, 1933, p. 185; G. OSTROGORSKY, *Historia del Estado de Bizancio*, Madrid, 1963, p. 49; J.L. TEALL, "The Age of Constantine Change and Continuity in Administration and Economy", *DOP*, 21, 1967, p. 27; P. PORENA, *Le origini della prefettura del pretorio tardoantica*, Roma, 2003, p. 7; J. WIEWIORSKI, "Quaestor Iustinianus Exercitus- a Late Roman Military Commander?", *Eos*, XCIII, 2006, p. 321; R. W. B. SALWAY, "The Praetorian Prefecture of Africa under Constantine: a Phantom?", en M. MAYER I OLIVÉ, G. BARATTA, A. GUZMÁN ALMAGRO (eds.), *Provinciae imperii romani inscriptionibus descriptae. XII Congressus Internationales Epigraphiae Graecae et Latinae*. Barcelona, 3-8 Septembris 2002, vol. II, Barcelona, 2007, p. 1281.

11 Esta forma de concebir la sociedad romana, cuya imagen con ciertos errores y de manera anacrónica, como dijo en su día Salway, ha perdurado hasta nuestros días, enfrentaba en apariencia al *ordo* ecuestre con el senatorial en un sistema que se constituyó como alternativo a la manera de gobernar del sistema republicano. Desde que en el 13 a.C. Augusto estableció esta distinción, siempre se ha tendido a pensar cómo en estos dos sectores, el senatorial habría ocupado el primer rango en prestigio social y político, frente a los *equites*, que habrían ido paulatinamente alcanzando cotas de poder cada vez mayores. Cf. R.W.B. SALWAY, "Equestrian Prefects and the Award of Senatorial Honours from the Severan to Constantine", en A. KOLB (ed.), *Herrschaftsstrukturen und Herrschaftspraxis. Konzepte, Prinzipien und Strategien der Administration im römischen Kaiserreich. Akten der Tagung an der Universität Zürich. 18-20.10. 2004*, Berlin, 2006, p.115.

12 Hdn., IV, 12-14; C. DAVENPORT, "Soldiers and Equestrian Rank in the Third Century A.D.", *PBSR*, 80, 2012, pp. 89-90.

13 R.W.B. SALWAY, *Op. cit.* 2006, p. 116.

poder en estos prefectos que además de las distintas competencias de las que cada uno disponía, también tenían el privilegio de compartir una serie de honores reservados hasta la fecha para los distinguidos senadores (*consulatus, ornamenta, adlectio*)¹⁴. Eso sin contar con atributos que estaban ligados a las personalidades de rango senatorial y que pasarían a englobarse como algo característico de las distintas prefecturas. Así tenemos los casos de *egregius, clarissimus, perfectissimus* o *uir eminentissimus* entre otros, llegando a ostentar el título de *illustris* en el caso de la prefectura pretoriana alrededor del año 350 d.C.¹⁵. Estos honores solían recibirse durante el ejercicio del cargo y no una vez que lo abandonaban¹⁶. Fue precisamente en época de los Severos, cuando más distinciones se dieron a estos prefectos. Inscripciones procedentes en su mayoría de *Ostia*, que hacen referencia a los *uigiles*, muestran cómo se les concedió el tratamiento de *uir eminentissimus* a personalidades relacionadas con la prefectura pretoriana¹⁷. Durante este período, y más concretamente bajo el gobierno de Alejandro Severo, hay un párrafo en la *Historia Augusta*¹⁸ que narra la supuesta concesión de la *dignitas senatoria* a los prefectos del pretorio, lo que fomentó en su día un incipiente debate¹⁹. El hecho que se les honraran con el tratamiento de *uir clarissimus* y que fueran de *optimo iure*, hizo pensar a algunos especialistas que posiblemente fuera la prueba irrefutable para confirmar no sólo que los prefectos del pretorio habían tenido privilegios y títulos senatoriales, sino que habían participado en ese órgano político²⁰.

Sin embargo, también se ha demostrado que fue precisamente durante el gobierno del último emperador de la dinastía de los Severos, cuando el rango de *clarissimus* que durante el período severiano había disfrutado prefectos del pretorio como Fulvio Plauciano²¹, comienza a ser menos frecuente, siendo sustituidos por el título de *eminentissimus*. Por otra parte, Mennen²²

14 Fue en la época de los Antoninos, cuando empezaron a recibir estos *ornamenta consularia*, algo impensable en el siglo I d.C. que no significaba *a priori* que formaran parte del Senado de Roma. Cf. I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, p. 177.

15 H.G. PFLAUM, “*Titulature et rang social sous le Haut-Empire*”, en C. NICOLET (ed.), *Recherches sur les structures sociales dans l’antiquité classique. Colloque national sur “Groupes sociaux, ordres et classes dans l’antiquité gréco-romaine” du CNRS, à la Faculté des Lettres de Caen, 25-26 avril 1969*, Paris, 1970, pp. 159-185; A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Flavio Vegecio Renato: El arte de la guerra romana*, Madrid, 2005, p. 13; R.W.B. SALWAY, *Op. cit.* 2006, p. 117; M. P. SANCHO GÓMEZ, “El prefecto del pretorio: una figura dominante de la política romana en el siglo III (192-284)”, *Potestas*, 4, 2011, p. 73.

16 B. RÉMY, “*Ornati et ornamenta quaestoria, praetoria et consularia sous le Haut-Empire romain*”, *REA*, 78-79, 1976-1977, pp. 166-169; A. CABALLOS RUFINO, “P. Acilius Attianus”, *Habis*, 15, 1984, p. 245.

17 R.W.B. SALWAY, *Op. cit.* 2006, pp. 123-124.

18 Lampr., *Alex*, 21, 3-5.

19 M.T.W. ARNHEIM, “Third Century Praetorian Prefects Senatorial Origin: Fact or Fiction?” *Athenaeum*, 49, 1971, pp. 74-88.

20 Desde el gobierno de Severo, se observan importantes variaciones en el rango de los nuevos senadores que pasan a formar parte de esta prestigiosa asamblea. Entre los años 193 al 235 d.C. se han contabilizado 95 flamantes senadores, en su mayoría pertenecientes al orden ecuestre, que procedían de las provincias o de la nueva burguesía municipal. Este Senado ha sido considerado decadente, al apoyarse el sistema imperial en el ejército. Cf. J.P. CORIAT, “Les hommes nouveaux à l’époque des Sévères”, *RHDFE*, 56, 1978, pp. 5-27; R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M. SANCHO GÓMEZ, *Op. cit.* 2006, p. 68.

21 Entre otras inscripciones donde aparece el término *clarissimus uir*, cf. *AE* 1902, 190 = *AE* 1903, 45 = *AE* 1903, 125 = *AE* 1903, 126 = *AE* 1903, 167 = *AE* 1994, 141; *AfrRom*-5-155 = *AE* 1967, 537 = *AE* 1973, 572 = *AE* 1976, 696 = *AE* 1988, 1099; *BCTH*-1906-214; *CIL* II-5, 1027 = *CIL* II, 1405 = *CILA*-2-3, 617 = *SEBarc* 3, p. 99 = *Hep* 7, 00889 = *Hep* 9, 516 = *AE* 1999, 822 = *AE* 1999, 895 = *AE* 2000, 723; *CIL* III, 6075 (p. 1285) = *D* 1366 = *IK*-13, 820 = *IDRE*-2, 378 = *ZPE*-124-231; *CIL* V, 2821 = *AE* 1979, 294. Por ejemplo Salway apunta que en época de los Antoninos hay ejemplos en los que los prefectos del pretorio recibieron honores de *uir clarissimi* como recompensa a sus servicios, sin que por ello formaran parte del Senado. Cf. R.W.B. SALWAY, *Op. cit.* 2006, pp. 119-120.

22 I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, pp. 179-180.

sostiene que los casos de *clarissimi* antes del gobierno de Severo Alejandro tampoco se dieron con tanta facilidad. Se produce un regreso a la práctica desarrollada durante el período de los Antoninos, siendo el caso de Plauciano un ejemplo excepcional; de hecho, posiblemente, fue la repercusión que tuvo para el emperador lo que fomentó que sus sucesores fueran más precavidos y no dieran tanta preponderancia a una sola persona, aunque pudiera parecer de su máxima confianza. La estela que dejó Plauciano, hizo que hasta el gobierno de Galieno no se repitiera una situación similar en lo que respecta a la concesión del consulado de una provincia a un prefecto del pretorio²³.

Estos oficiales ecuestres tenían un mandato supuestamente limitado y estructurado²⁴, algo que fue muy variable para el caso de la prefectura del pretorio como iremos viendo a lo largo del trabajo. Otro aspecto que también es interesante destacar es la supuesta independencia al sector senatorial. Muchas veces, los historiadores han caído en el error de separar como dos facciones totalmente contrarias y enfrentadas a los senadores y a los *equites*. Célebre es el estudio del historiador de Leat²⁵, en el que nos cuenta cómo una de las primeras medidas de Augusto consistió en desligar a los senadores publicanos y grandes financieros republicanos de la participación directa en el ejército. A su vez, este estudioso francés puntualiza que las reformas militares emprendidas por el primer emperador de Roma tenían la finalidad de contrarrestar la influencia que había ejercido el Senado durante la República. Es por ello que, a partir de ese momento, la dignidad ecuestre no se basaba en aspectos de tipo hereditario, sino que era el propio emperador quien otorgaba la categoría de *eques publicus* según sus intereses. Asistimos a un período crucial en la historia de Roma en lo que concierne al aspecto militar, ya que como bien ha recogido le Glay²⁶, a partir de las guerras civiles que finalizaron con el alzamiento de César, el ejército fue cobrando relevancia al ser un resorte tanto de seguridad como un elemento indispensable para hacer frente a las amenazas exteriores.

Además, se ha intentado exagerar el excesivo poder de los prefectos y para ello, como nos recuerda Salway²⁷, tenemos que ser cautos; algo similar también ocurrió con el Senado, cuya importancia se ha sobrevalorado tanto por las fuentes clásicas como por la historiografía moderna²⁸. Poniendo como ejemplo el caso del *praefectus urbi* y haciéndolo extensible al resto de prefectos, Salway²⁹ llega a puntualizar que aunque fuera sólo en teoría, todas estas prefecturas además de estar vigiladas bajo la atenta mirada del emperador, también se encontraban subordinadas a la autoridad de los magistrados senatoriales aunque fueran los más jóvenes. A pesar de los cambios que se produjeron en torno al siglo III d.C., los senadores

23 M^a. A. VILLACAMPA RUBIO, “Consideraciones sobre la *Vita Alex. Sev.* 21, 3-5: La supuesta reforma del *status* de los prefectos del pretorio y la conocida tendencia prosenatorial de la *Historia Augusta*”, en VV.AA. (eds.), *Estudios en homenaje al dr. Antonio Beltrán Martínez*, Zaragoza, 1986, pp. 821-822; I. MENNEN, “Praetorian Prefect’s Power and Senatorial Status in the Third Century: Re- evaluating *Historia Augusta, Vita Alezandri* 21.5”, *Mnemosyne*, 65, 2012, p. 668. R.W.B. SALWAY, *Op. cit.* 2006, pp. 126-127, 134.

24 A. VIÑAS, *Instituciones políticas y sociales de la Roma Antigua*, Madrid, 2010, p. 290.

25 S.J. DE LEAT, “La composition de l’ordre équestre sous Auguste et Tibère”, *RBPh*, 20, 3-4, 1941, pp. 509-511.

26 M. LE GLAY, *Grandeza y caída del Imperio Romano*, Madrid, 2002, p. 112.

27 W.B. SALWAY, *Op. cit.* 2006, p.117.

28 G. BRAVO, “El trasfondo del conflicto Senado-emperador a fines del siglo IV d.C.: estrategias de propaganda y persuasión”, en G. BRAVO, R. GONZÁLEZ SALINERO (eds.), *Propaganda y persuasión en el mundo romano*: Actas del VIII Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos celebrado en Madrid los días 1 y 2 de diciembre de 2010. Madrid, 2011, p. 45.

29 R.W.B. SALWAY, *Op. cit.* 2006, pp.117, 134.

siguieron manteniendo un *status* considerable debido a que fueron empleados por los distintos emperadores como piezas clave para la administración central. De hecho, Mennen³⁰ estudió la superioridad que siguieron manteniendo importantes familias senatoriales, observó cómo dichos senadores siguieron conservando un poco económico y social importante durante el siglo III d.C., acrecentándolo incluso en algunos casos.

Por si fuera poco, hay que tener en cuenta que sobre todo a partir del período que comprende los últimos años de la dinastía antoniniana y principios de la época severiana, el emperador se encontraba inmerso en distintas contiendas bélicas que peligraban la estabilidad del Imperio. Esto hizo que su presencia en Roma estuviera limitada y sus constantes viajes permitieron delegar poder en personalidades de su confianza y mucho más en aquellas zonas que se encontraban pacificadas como fueron los casos de Asia y de África. En estos lugares se confió el gobierno a una importante élite senatorial que ejerció un dominio con entereza y mantuvo una importante adhesión a la causa imperial. Distintos senadores ejercieron consulados y la prefectura de las ciudades permanecieron bajo la atenta vigilancia de estos grupos ya que el gobierno provincial de estas regiones no fue transferido a los *equites* salvo casos específicos, sobre todo durante el siglo IV d.C.³¹ Algo que contrasta con otras zonas como fue en Egipto considerado como patrimonio exclusivo del emperador³². Los gobiernos provinciales ejercidos por los senadores en calidad de *legati Augusti pro praetore* se fueron sustituyendo paulatinamente por gobernadores ecuestres que actuaban como *agentes vice praesidis*. Al incorporar Severo nuevos territorios como la parte norte de la antigua Mesopotamia, también se delegaron las funciones de gobernarlas a prestigiosos caballeros; práctica que continuaron practicando sus sucesores como fue Alejandro Severo en la zona de la Dacia o Galieno en la década de los sesenta del siglo III d.C., quien no sólo persistió en la experiencia inaugurada por los Severos, sino que el número de gobernadores de rango ecuestre fue incluso mayor³³.

Por lo tanto, y finalizando ya este aspecto, podemos decir que los miembros del *ordo* senatorial continuaron conservando una gran reputación. Si bien es cierto que sus competencias militares se vieron sustancialmente modificadas, eso no ocurrió con el resto de atribuciones.

30 Entre las principales familias de estirpe senatorial que tuvieron un importante papel durante esta centuria, podemos destacar entre otras las siguientes: *Acilii, Ancilii, Brutii, Caesonii, Catii, Claudii Pompeiani, Claudii Severii, Egnatii, Fulvii Aemiliani, Hedii Lolliani, Marii, Nummii, Pollieni, Pomponii, Postumii, Valerii, Vettii o Virii*, cf. I. MENNEN, "The Caesonii in the Third Century A.D: The Impact of Crises on Senatorial Status and Power", en O. HEKSTER, G. de KLEIJN, D. SLOOTJES (eds.), *Crisis and the Roman Empire. Proceedings of the Seventh Workshop of the International Network Impact of Empire (Nijmegen, June 20-24, 2006)*, Leiden/Boston, 2007, pp. 111-124; I. MENNEN, *Power and Status in the Roman Empire A.D. 193-284*, 2011, Leiden/Boston, pp. 49-81; I. MENNEN, *Op. cit.* 2012, pp. 664-665. Un caso significativo que atrajo la atención de los especialistas fue el de la provincia africana de la Tripolitana, que durante el siglo IV a.C., a diferencia de lo que estamos diciendo, vio encomendando su gobierno a personalidades del rango ecuestre. Se debía fundamentalmente a que todavía había incursiones de poblaciones indígenas, los *Austuriani*, que hacía preciso la presencia de una persona que tuviera ambas funciones, militar y civil para conducir con éxito la situación. Cf. E. GARRIDO GONZÁLEZ, *Los gobernadores provinciales en el Occidente bajo-imperial*, Madrid, 1987, p. 202.

31 A diferencia de lo que apunta Mennen, se ha podido comprobar gracias al trabajo ya citado de la profesora Elisa Garrido, cómo dependiendo del lugar y del momento, también encontramos en las provincias africanas a gobernadores de rango ecuestre. Cf. E. GARRIDO GONZÁLEZ, *Op. cit.* 2007.

32 R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, "Domo Alexandria cat(a) Aegipto(n). Otra peculiaridad de la ciudad que estaba en Egipto", *Myrtia*, 28, 2013, p. 345.

33 Pese a ser un estudio ya bastante revisado, remitimos a la síntesis que realizó en su día Hans Petersen al constituir un punto de partida para poder entender la administración que se llevó a cabo provincia por provincia, cf. H. PETERSEN, "Senatorial and Equestrian Governors in the Third Century A.D.", *JRS*, 45, 1-2, 1955, pp. 47-57; I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, pp. 137-142.

Además, una prueba de ello es que mantuvieron el hermetismo característico de alianzas matrimoniales entre las principales familias patricias para no permitir la intromisión de alguien indeseable. Durante el siglo IV d.C. algunos *senatores* seguían siendo respetados e infundían una gran autoridad no sólo en la administración y en el ejército, sino que conservaron una gran deferencia por parte del emperador cuyas opiniones en algunos momentos fueron cruciales en la toma de decisiones³⁴.

Lo interesante sería saber hasta qué punto fue real esa subordinación y si efectivamente, las distintas prefecturas, y la del pretorio en concreto, estaban limitadas y controladas. Fue precisamente la alteración de la asunción de estas cotas de poder lo que provocó las distintas tensiones habidas entre emperador, Senado y personalidades del rango ecuestre. La solución que apuntó Salway³⁵, hubiera sido el englobar las distintas prefecturas dentro del *cursus honorum* senatorial en un período relativamente temprano del Principado, cuando todavía se estaban configurando los distintos aspectos relacionados con las magistraturas romanas. Sin embargo, realizar conjeturas de ese tipo sería demasiado arriesgado dada la complejidad del sistema y mucho más, en períodos de transición como los años finales de la República y primeros momentos del Principado de Augusto que, como puntualizaremos más adelante, era un período confuso en el que convivían magistraturas y cargos de raigambre republicana con otros de nueva implantación.

2. CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DEL PREFECTO DEL PRETORIO

El prefecto del pretorio fue uno de los oficios más importantes de la antigüedad por ser una persona que estaba en constante cercanía con el emperador, en palabras de Howe³⁶, un “virrey poderoso”, en las de Hopkins³⁷, un “gran visir” y en las de Menéndez Argüín³⁸ una especie de “valido”. Este cargo fue deseado por muchos personajes relacionados con el ejército, ya que llegó a constituir un gran trampolín para alcanzar el solio imperial. Originariamente era el comandante de la Guardia Pretoriana en Italia y, más concretamente, de aquellos militares que se encargaban de la protección del *princeps*³⁹. De hecho, siguiendo las palabras de Ruciński⁴⁰ que me parecen muy acertadas, era precisamente el dirigir las fuerzas cercanas del emperador lo que le daba sentido al puesto, por lo menos en su más objetivo significado. Otra cosa es que conforme avanzó en el tiempo adquiriera otras competencias como fueron el comando de las

34 G. BRAVO, *Op. cit.* 2011, pp. 54-55; I. MENNEN, *Op. cit.* 2012, pp. 665-666.

35 R.W.B. SALWAY, (2006), *Op. cit.* 2006, p. 118.

36 L. L. HOWE, *The Pretorian Prefect from Commodus (A.D. 180-305)*, Roma, 1966, p.11.

37 K.HOPSKINS, *Death and Renewal. Sociological Studies in Roman History*, vol. 2, Cambridge, 1982, p. 182.

38 R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Pretorianos. La guardia imperial de la antigua Roma*, Madrid, 2006, p. 45.

39 No se sabe con exactitud si realmente esta procuratela desempeñó el mando de las tropas en Italia. Al respecto, ha surgido un interesante debate en el que, entre las aportaciones más pioneras podemos destacar las siguientes: Por un lado, Eich advierte que hasta bien entrada la segunda mitad del siglo III d.C., no se sabe con exactitud si realizó tal tarea. Las narraciones que nos ofrecen las fuentes clásicas que hablan sobre el cargo anterior al siglo III d.C. como fue el caso de Dion, son superfluas y con escasos testimonios. Cf. P. SOUTHERN, *The Roman Empire from Severus to Constantine*, London/ New York, 2001, p. 19; P. EICH, *Zur Metamorphose des politischen Bürokratie im langen dritten Jahrhundert*, Berlin 2005, pp. 214-215; I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, p. 166, n. 124.

40 S. RUCIŃSKI, “Trois visions de la préfecture du prétore du I au III siècles après J.-C. un essai di synthèse”, *Studia europea gnesnensia*, 3, 2011, p. 247.

flotas de Miseno y Rávena⁴¹, las diferentes milicias rurales, los *stationarii*⁴², además de incluir, posiblemente, todas las fuerzas armadas estacionadas dentro de la península italiana, a excepción de las gobernadas por oficiales senatoriales además de la prefectura de la ciudad tal y como indicó en su día Casio⁴³.

La magistratura estaba restringida en principio a personas de origen itálico, algo que se iría disipando conforme se avanzaba en el tiempo al igual que sus privilegios que se vieron sustancialmente acrecentados sobre todo a partir de finales del siglo II y principios del III d.C. En palabras del historiador francés de Leat⁴⁴, el único aspecto que no varió sobre la figura del prefecto del pretorio a lo largo de los siglos hasta que desapareció fue su nombre.

Entre sus principales funciones estaba el cuidado y supervisión del emperador y de toda su familia. El encargado de ostentarlo era un hombre de condición ecuestre y, casi siempre, compartía rango con un colega o funcionaría de manera independiente. A partir del gobierno de Filipo el Árabe⁴⁵, generalmente ejerció sus competencias en solitario, lo que provocó que se le acuñara el sobrenombre de “segundo del Imperio⁴⁶”. En algunos períodos este número no fue del todo fijo, dándose ejemplos en los que sólo tenemos un representante o todo lo contrario, se ha llegado a cuantificar hasta tres o cinco⁴⁷. La razón era básica, lo que pretendía el emperador era mitigar el creciente poder que iba adquiriendo. Temía que pudiera llegar a ser un tirano o lo que

41 S. J. DE LEAT, “Les pouvoirs militaires des Préfets du Prétoire et leur développement progressif”, *RBPh*, 25, 3-4, 1946, pp. 536-537; J. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *Diccionario de batallas de la Historia Antigua (753 a.C.- 476 d.C.)*, Madrid, 2005, p. 737; M.P. SÁNCHO GÓMEZ, *Op. cit.* 2011, pp. 71-72 ; Y. LE BOHEC, *El ejército romano*, Barcelona, 2013, p. 40. Sobre todo, fue a partir de la época de los Severos, en los que además de estas dos flotas, se le encomendaron más responsabilidades que relataremos más adelante. cf. L. L. HOWE *Op. cit.* 1966, pp. 22-23. Al menos durante el siglo III d.C., al parecer, el mando de los prefectos del pretorio parece que se extendieron por lo que nos dice Menéndez Argüín que se hace eco de las palabras de D.C., LII, 24, a todas las unidades acantonadas en Roma e Italia. A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, p. 46. Sin embargo, hay que puntualizar que había una serie de jurisdicciones que se escapaban de su autoridad. Nos estamos refiriendo a los centuriones, aquellos que estaban supervisados bajo autoridad senatorial además de aquellos que estaban bajo la autoridad directa del emperador o que tenían ciertas responsabilidades administrativas, cf. M. MOLIN, “Préfets et préfecture du prétoire dans l’*Histoire Romaine* de Dion Cassius”, CCG, XVIII, 2007, p. 207. Para ver la influencia que ejercieron el sector ecuestre en la flota de Roma durante el período de los Severos, cf. D. OKOŃ, “The Fleet Command and Senatorial Careers of *Homines Novi* in the Rome under the Severan Dynasty”, *Studia Maritima*, XXIII, 2010, pp. 5- 12.

42 M.P. SÁNCHO GÓMEZ, *Op. cit.* 2011, pp. 71-72.

43 D. C., LII, 24, 3.

44 S.J. DE LEAT, *Op. cit.* 1946, p. 512.

45 El hecho de estar un prefecto al mando, fue una práctica más común a partir, sobre todo, del año 240 d.C. Hay casos excepcionales, que nos indican que antes de estas fechas, se dio el caso de un prefecto al frente. Para ello destacamos algunos casos como el de Sejano (14-31 d.C.) con Tiberio o ya durante el siglo III d.C., Plauciano (198- 205 d.C.), Ulpiano que ostentó el cargo durante algunos meses en el año 222 d. C. Cf. S.J. DE LEAT, “La préfecture du prétoire sous le Haut- Empire et le prince du la collégialité”, *RBPh*, 22, 1-2, 1943, pp. 73-95 ; I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, p. 165 ; I. MENNEN, *Op. cit.* 2012, p. 661.

46 Zos., 2, 32, 2.

47 Al respecto, es significativo el caso de Flaviano y Crestos bajo el gobierno de Alejandro Severo que compartieron el cargo con un tercero, Ulpiano, encargado de vigilarlos. Finalmente, este último conseguiría que fueran condenados a muerte y, con ello, ejercer sólo la Prefectura del Pretorio. Es Zósimo quien dice que Ulpiano fue colocado como árbitro para vigilar a los prefectos del pretorio debido a la escasa experiencia de ambos en materia militar. Cf. D.C., LXXX, 2, 2, Zos., I, 11, 2-3, T. HONORÉ, *Ulpian: Pioneer of Human Right*, Oxford, 2002, pp. 30-32, 35- 36; I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, p. 164. En una inscripción dedicada a Constantino César, cerca de Cartago y Antioquía, se menciona la colegialidad de cinco prefectos del pretorio, *L. Papius Pacatianus, Flavius Ablabius, Valerius Felix, C. Annius Tiberianus y Nestorius Timonianus*, cf. T.D. BARNES, “Praetorian Prefects. 337-361”, *ZPE*, 94, 1992, pp. 249-250.

es peor, que acabara sublevándose y erigiéndose como nuevo emperador de Roma⁴⁸.

Otra explicación más práctica para la colegialidad, sobre todo en los primeros años de su constitución, fue la que aportó en su día Dessau⁴⁹. Proponía que posiblemente, se debiera a la logística propia de las funciones que desempeñaban. Mientras uno se encargaba de supervisar y controlar las cohortes de la ciudad que estaban compuestas por pretorianos, el otro estaría al mando del resto. La colegialidad del rango posibilitaba que dos actuaran mejor que uno para un trabajo de tan distinguida responsabilidad o, posiblemente, también hay que tener en cuenta un factor de suma importancia. Es viable pensar que Augusto instituyera esta procuratela de manera dual para no romper drásticamente con la tradición republicana de colegialidad para los cargos de mayor importancia⁵⁰.

Los comienzos de la prefectura pretoriana no se conocen con exactitud. Para la fecha de inicio se confía en las noticias que nos aportó en su día Dion Casio⁵¹, que la fija en torno al año 2 a.C.⁵², y que todos los historiadores han tendido a respetar; en este sentido, Ellul⁵³ llega incluso a considerarlo el cargo más antiguo dentro del “funcionariado” romano. Pese a todo, sabemos que su origen se remonta a época republicana ocurriendo lo mismo con la guardia pretoriana. Lo único que hace Augusto una vez que sube al gobierno es institucionalizar la figura bajo su principado. Los ejemplos precedentes de los prefectos del pretorio serían aquellos gobernadores de provincias o generales que se encontraban a la cabeza de mando de grupos militares organizados. Lo que se hizo a partir del señalado año fue darles nombre a estos generales⁵⁴.

A partir de Augusto, las múltiples facultades concentradas bajo su mano precisaron una remodelación y creación de funcionarios que fueran capaces de aliviar dicha carga al

48 D.C., LII, 24, 2; R. SYME, “Guard Prefects of Trajan and Hadrian”, *JRS*, 70, 1980, p. 64; A. GOLDSWORTHY, *El ejército romano*, Madrid, 2005, pp. 64-65; A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *El ejército romano en campaña. De Septimio Severo a Diocleciano* (193-305 d.C.), Sevilla, 2011, p. 73.

49 H. DESSAU, H. *Die Geschichte der römischen Kaiserzeit*, Berlin, 1924, p. 257.

50 S.J. DE LEAT, *Op. cit.* 1943, p. 73 ; A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, p. 45.

51 D.C., LV, 10, 10.

52 S.J. DE LEAT, *Op. cit.* 1943, pp. 76-77; G. VITUCCI, *Ricerche sulla Prefectura Urbi in età imperiale (sec. I-III)*, Roma, 1956, p. 40; J. ELLUL, *Historia de las Instituciones de la Antigüedad. Instituciones griegas, romanas, bizantinas y francas*, Madrid, 1970, p. 318; K. KLODZIŃSKI, “Prefekci pretorianów cesarza Kommodusa”, *KLIO*, 20, 1, 2012, p. 3; Y. LE BOHEC, *Op. cit.* 2013, p. 28. En el Digesto no se especifica cuándo surgió, pero sí con qué fin: Dig. 1, 9: “Pues así como entre los antiguos se concedía a los Dictadores temporales la suprema potestad, y estos elegían para sí Maestros de la Caballería, que asociados en parte para la administración y la milicia, ejercitasen después de ellos la segunda potestad, transfiriendo a los Emperadores perpetuos el régimen de la República, se eligieron por los Príncipes, a semejanza de los Maestros de la Caballería, Prefectos del Pretorio, habiéndoseles dado más amplia facultad para la corrección de la disciplina pública” (trad. García del Corral, 1889). Los dos primeros que ejercieron la Prefectura del Pretorio bajo el gobierno de Augusto fueron *Publius Salvuius Aper* y *Quintus Ostorius Scapula*, ambos de reputadas familias aunque de carreras desconocidas. La carrera militar del segundo es oscura, aunque parece ser que tuvo un hermano que fue prefecto de Egipto y cuyos descendientes, algunos de ellos, ejercieron el consulado bajo el gobierno de Tiberio. En cuanto al primero, no tenemos noticia alguna. Cf. S.J. DE LEAT, *Op. cit.* 1943, p. 76; S. J. BINGHAM, *The Praetorian Guard in the Policial and Social life of Julio-Claudian Rome*, Ottawa, 1997, pp. 32-34. Según Kerr, el hecho de que la fecha elegida para la institución de este cargo militar fuera el año 2 a.C. no es algo casual. Coincide con el exilio de la hija de Augusto, Julia, y de Julio Antonino. Los acontecimientos alteraron el panorama público y la sensación que se podía transmitir al exterior era la de inestabilidad. Se precisaba de una iniciativa capaz de restaurar la confianza del pueblo y de los propios soldados hacia la figura del princeps. cf. J. L. KERR, *The Role and Character of the Praetorian Guard and the Praetorian Prefecture until the Accesion of Vespasian*, Glasgow, 1991, pp. 161-162.

53 J. ELLU, *Op. cit.* 1970, p. 318.

54 M. ABSIL, *Les préfets du prétoire d'Auguste à Commode. 2 avant Jésus-Christ- 192 après Jésus-Christ*, Paris, 1997, pp. 19-21.

emperador⁵⁵. Llama la atención la dualidad de magistraturas que se dan durante este período, algunas continuistas de época republicana, ocupadas por altas personalidades del *ordo* senatorial, caracterizadas por no ser remuneradas, frente a otras totalmente nuevas que eran ocupadas por personas del sector ecuestre y por libertos imperiales⁵⁶. Los nuevos oficios diferían de los republicanos en algunos aspectos como el hecho de que eran elegidos por el mismo emperador sin la intromisión del Senado ni de las distintas asambleas populares. Tampoco tenían por qué rendir cuentas al pueblo de Roma, sino simplemente al *princeps*, ya que él tenía la *potestas* de despedirlos. No tenían *imperium* ni *potestas*, ya que la última decisión era competencia del *imperator*⁵⁷ quien bajo su autoridad, podía aprobar o rechazar las decisiones de estos magistrados y era él quien sentenciaba. Otra diferencia con respecto a los cargos republicanos era el sueldo que percibían. Dependía en gran medida del rango que desempeñasen⁵⁸.

Se produce una auténtica remodelación en el ejército, consistente, principalmente, en separar lo político de lo militar. Los altos mandos que durante los años finales de la República participaron activamente en el entramado político, al ser magistrados y, por lo tanto, representantes *cum imperio*, pretendió Augusto reservarse en última instancia el mando del ejército, otorgado con mucho cuidado los puestos de mayor responsabilidad militar. Promovió la ruptura de lazos de lealtad a los generales individuales y las expectativas de recompensa que habían adquirido en las campañas bélicas tardorrepublicanas⁵⁹. Además, se observa si, lo comparamos con la etapa republicana, cómo el *ordo* militar experimentó un incremento considerable entre sus filas que se adhirieron al ejército cómo una garantía para poder sobrevivir⁶⁰. A partir de este período, vemos como el acceso a las grandes magistraturas del Imperio no se limitaba a personalidades de alta alcurnia avalados por su nacimiento, sino que comienza a surgir una serie de personalidades de raíces más humildes que llegarían a desempeñar un papel transcendental en el Imperio; hasta tal punto, que algunas veces consiguieron hacer peligrar la seguridad e integridad no sólo del emperador, sino de todo el sistema imperial⁶¹. En palabras de Syme⁶² esta situación era “nueva y revolucionaria”. No significa que hasta ese momento hubiera existido una línea divisoria, como bien puntualiza este reputado historiador inglés, que hubiera separado a los senadores y a caballeros como estamentos antagónicos; pero sí que es verdad, que diferían en *status* social y prestigio. Lo que pretendía Augusto con estas medidas era hacer una vida política más segura,

55 A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, p. 45.

56 K. KLODZIŃSKI, *Officia máxima et principes officiorum. Problematyka badań nad kancelarią cesarską okresu pryncipatu na przykładzie sekretariatu a memoria*, Kraków, 2012, pp. 11-12. La importancia del cargo también se percibe cuando observamos el salario anual que tenían. Para el siglo II a.C., su sueldo rondaba el millón de sestercios. Cf. K. KLODZIŃSKI, *Op. cit.* 2012, p. 4. Para ver el pago de los pretorianos, cf. M. MAYE I OLIVÉ, “Sobre Tácito, Historias, 1, 24, y la posible remuneración de los pretorianos en el reinado de Galba”, en VV.AA. (eds.), *Scripta Classica. Radu ardevan sexagenario dedicata*, Cluj/Napoca, 2011, pp. 207-2010.

57 Por ello entendemos la afirmación que hicieron Passerini, Absil o Menéndez Argüín de que pese a que en teoría tenía el comando y el poder de los pretorianos, durante los siglos I y II d.C., era el emperador el comandante supremo de los pretorianos. Cf. A. PASSERINI, *Le Coorti Pretorie*, Roma, p. 219; M. ABSIL, *Op. cit.* 1997, p. 16; A.R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, p. 45.

58 G. MOUSOURAKIS, *A Legal History of Rome*, London/New York, 2007, p. 85.

59 K. GILLIVER, “The Augustan Reform and the Structure of the Imperial Army”, en P. ERDKAMP (ed.), *A Companion to the Roman Army*, Malden/Oxford/Victoria, 2007, p. 184.

60 R. ALSTON, “The Role of the Military in the Roman Revolution”, *Aquila Legionis*. 3, 2002, pp. 8-9; C. GONZÁLEZ ROMÁN, “Ejército e integración ciudadana durante la República Tardía”, en J.J. PALAO VICENTE (ed.), *Militares y civiles en la antigua Roma. Dos mundos diferentes, dos mundos unidos*, Salamanca, 2010, p. 33.

61 M. P. SANCHO GÓMEZ, *Op. cit.* 2011, p. 70.

62 R. SYME, *La revolución romana*, Barcelona, 2010, pp. 435, 437.

atractiva y prestigiosa, y si para ello era preciso que un caballero romano adoptara todo la extravagancia y boato de la vida senatorial, no había por qué reprimirse.

Dentro de este elenco, destacamos por encima de todos a los denominados como *praefecti*. El nombre deriva de la palabra latina *praeficio*: que dirige algo, que conduce, el que está al mando de algo⁶³. Con este pseudónimo eran llamados los representantes de una autoridad superior circunstancialmente ausente⁶⁴. El término se caracteriza por su ambigüedad. Originariamente, como se ha indicado, se le aplicaba a aquellos que tenían bajo su potestad el ser detentador de alguna competencia que era delegada por el emperador. Casi siempre estos prefectos eran de rango ecuestre aunque no ocurría siempre. También contaron con distinguidos senadores que ejercieron una prefectura en un momento determinado. Pero es más, si seguimos la definición que nos ofreció Pomponio en el *Digesto*⁶⁵, indica que tanto el *praefectus urbi*, el *praefectus annonae* como el *praefectus uigilum*, eran si no magistrados, casi magistrados tal y como sostiene Domougin⁶⁶.

Su responsabilidad en un primer momento estaba limitada a un determinado espacio y a una tarea en concreto. Los que se encargaban de representar a los togados en los municipios eran los *praefectus iure didicando* o el *praefectus urbi*, que además de dirigir la política urbana, también tenía prerrogativas en materia de jurisdicción criminal. Entre los que estaban a la cabeza visible de la administración civil, destacaban los denominados como *praefecti annonae*⁶⁷ o el *praefectus alimentorum*, a los que tenemos que sumar también los que se encargaban del control del templo de la *Vrbs* como era el *praefectus aerarii Saturni*. Entre aquellos que asumían en su puesto competencias relacionadas con el mando militar, además del *praefectus praetorio*, también podemos mencionar los casos del *praefectus cohortis*, el *praefectus sociorum*, el *praefectus classis* o el *praefectus legionis* entre otros⁶⁸. De todos ellos los más destacados fueron las prefecturas *uigilum*, *annonae*, el *praefectus augustalis Aegypti*⁶⁹, que pasaría a gobernar la nueva provincia de Egipto tras la muerte de Marco Antonio y Cleopatra, el *praefectus Vrbi* y cómo no, el prefecto del pretorio quien se encontraba en la cúspide de la carrera ecuestre y que debido a sus multifacéticas competencias tuvo un papel muy destacado tanto dentro como fuera de Roma⁷⁰.

63 VV.AA., *Diccionario ilustrado. Latín-español, español-latín*, Barcelona, 2003, p. 385.

64 V. ARANGIO-RUIZ, *Historia del derecho romano*, Barcelona, 1980, p. 227.

65 Dig. 1, 2, 33.

66 S. DEMOUGIN, *L'ordre équestre sous les Julio-Claudiens*, Roma, 1988, pp. 722-723.

67 Sobre el papel de este prefecto, y las implicaciones que tenía con respecto al suministro alimenticio de las tropas, todavía hay ciertos puntos que están confusos. Cf. P. KELNE, "War- and Peacetime Logistics Supplying Imperial Armies in East and West", en P. ERDKAMP (ed.), *A Companion to the Roman Army*, Malden/Oxford/Victoria, 2007, p. 327.

68 F. LARA PEINADO, J. CABRERO PIQUERO, F. CORDENTE VAQUERO, J.A. PINO CANO, *Diccionario de instituciones de la Antigüedad*, Madrid, 2009, p. 441.

69 La prefectura de Egipto fue otra de las grandes magistraturas a la que una persona que realizaba una carrera ecuestre podía alcanzar. De hecho, se ha considerado antes de la del pretorio, como el mayor cargo que podía aspirar un militar en Roma a comienzos del Imperio. Cf. H.G. PFLAUM, *El ejército romano y la administración imperial. Estudios de historia militar y prosopografía*, Madrid, 2003, p. 63; X. LORIOT, "Duces et correctores en Égypte au IIIe siècle de notre ère", *CCG*, XVIII, 2007, p. 110. Sobre el nombre tanto latino como egipcio aparecido en inscripciones y papiros, remito a las puntualizaciones realizadas por el profesor Rafael González, cf. R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, *Op. cit.* 2013, pp. 345-346.

70 G. MOUSOURAKIS, *Op. cit.* 2007, p. 86; K. KLODZIŃSKI, "Equestrian Cursus Honorum Basing of the Careers of two Prominent Officers of the Emperor Marcus Aurelius", *In Tempore*, 4, 2010, pp. 2-3; I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, p. 11.

Centrándonos en el último que es nuestro objetivo de estudio, podemos observar cómo acumuló toda una serie de prerrogativas que continuaron hasta bien entrado el siglo IV d.C., cuando Constantino finalmente optó por desligarles sus facultades militares dejándolos simplemente con las de tipo civil. Aunque, también hay que decir, que pese a todo, hasta bien entrado el período bizantino la figura del prefecto del pretorio seguía conservando gran prestigio social⁷¹. Entre otros aspectos, seguía ejerciendo un importante control sobre la elección de gobernantes provinciales, en el reclutamiento, en las obras de carácter público además de contar con un importante aparato burocrático del que se rodeó que permitió ser una pieza clave en las decisiones imperiales⁷². Sin ir más lejos, observamos cómo Flavio Vegecio Renato, autor latino del siglo IV d.C., en su tratado sobre la guerra, llega a decir que la culminación de una honorable y provechosa vida militar era, precisamente, alcanzar la jefatura de las oficinas de los prefectos del pretorio⁷³. O Juan Lido consideró a la prefectura pretoriana como un océano hacia el que desembocaban todos los ríos y mares además de compararla como un buque de plata y calificarla como la magistratura de las magistraturas⁷⁴.

La pregunta que ahora nos formulamos es la siguiente: ¿Por qué la prefectura del pretorio gozó de tanta fama y poder? La respuesta es compleja y en ella entran diversas variantes que se entrelazan en el tiempo. Son muchos los interrogantes que todavía quedan por solucionar y, desgraciadamente, nunca lleguen a contestarse por falta de fuentes. Para empezar, las narraciones que tenemos sobre el funcionamiento y facultades que tenían, comienzan a ser más explícitas a partir del siglo II d.C. cuando los autores clásicos se centraron en narrar los acontecimientos bélicos. Antes sólo tenemos datos sobre personajes que destacaron por ser despóticos o por participar en intrigas palaciegas como fueron los casos de Sejano bajo el gobierno de Tiberio⁷⁵ o del propio Plauciano, que fue asesinado a manos de Caracalla porque quiso atentar contra su vida y la de su padre, Septimio Severo, para culminar sus propias aspiraciones imperiales⁷⁶.

3. PROBLEMAS PARA EL ESTUDIO DE LA PREFECTURA DEL PRETORIO

Desde aproximadamente la segunda mitad del siglo III d.C hasta la primera mitad del

71 G. OSTROGORSKY, *Op. cit.* 1963, pp. 49-50. Kelly nos informa que durante el siglo VI d.C., la Prefectura del Pretorio era ocupada por personas que no necesariamente tenían una estricta formación militar como ocurría antaño. Primaban más la cercanía al emperador y toda la parafernalia y burocracia que giraba a su alrededor. Desde el siglo IV al VI a.C., el cargo lo ocuparían personalidades bien posicionadas del orden senatorial que se encargarían de funciones relacionadas con la administración, el derecho y la justicia principalmente. Cf. P. PORENA, *Op. cit.* 2003, p. 7; C. KELLY, *Rulign the Later Roman Empire*, Cambridge/ Massachusetts/ London/ England, 2004, p. 20.

72 M. HENDY, "Mint and Fiscal Administration under Diocletian, His Colleagues and, His Seccessor A.D. 305-24", *JRS*, 62, 1972, p. 75; E. CABRERA, *Historia de Bizancio*, Barcelona, 1998, p. 64; Ch. KELLY, "John Lydus and the Eastern Praetorian Prefecture in the Six Century A.D.", *ByzZ*, 98, 2, 2005, p. 432; E. SÁNCHEZ MEDINA, *Reinvención de la barbarie africana durante la antigüedad tardía: Africanos y romanos en conflicto con el poder bizantino*, Granada, 2013, p. 67.

73 Veg. *Mil*, II, 21, 3. Sobre la vida y obra del autor, cf. entre otros trabajos, A. ANDERSSON, *Studia Vegetiana*, Uppsala, 1938, o la reciente edición al castellano y ya citada de A.R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2005.

74 Lyd., *Mag.* II, 7; J. CAIMI, *Burocrazia e diritto nel De Magistratibus di Giovanni Lido*, Milano, 1984, p. 202; M. MAAS, *John Lydus and the Roman Past. Antiquarianism and Politics in the Age of Justinian*, London/New York, 1992, pp. 5, 77.

75 D.C., LVIII, 5, 11, 5-6; Tac., ann. 5, 6-9; D. HENNING, L. *Aelius Sajanus. Untersuchungen zur Regierungedes Tiberius*, München, 1975; E. R. VARNER, *Mutilation and Transformation. Damnatio Memoriae and Roman Imperial Portraiture*, Leiden/Boston, 2004, pp. 92-93.

76 D. C., LXXVI, 3; Hdn., III, 12, 12; L. HAUTECOUER, "C. Fulvius Plautianus et le préfecture du prétoire", *Mélanges Cagnat*, 1912, p. 187; R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, P.D. CONESA NAVARRO, *Op. cit.* 2014, p. 41, 43-45.

siglo IV d.C., las fuentes escritas de las que disponemos adolecen de toda una serie de problemas, no sólo por su escasez, sino por su dudosa fiabilidad⁷⁷. En un estudio reciente Sebastian Ruciński⁷⁸ califica a las fuentes que nos hablan sobre la prefectura del pretorio como diversas, incompletas e inciertas. Pero es que, por si fuera poco, las referencias epigráficas que nos pueden servir para complementar esa falta de información, tampoco son muy explícitas. Como ya comentó Howe⁷⁹, “*las evidencias suplidas por la epigrafía parecen inconclusas y confusas*”. Mientras que para el caso de los *equites singulares* tenemos referencias de epitafios en los que son mencionados los distintos prefectos del pretorio a los que le debían pleitesía, para el caso de los *uigiles*, no tenemos documentación alguna o son muy raros los testimonios. Sin embargo, para el siglo III d.C., todo parece indicar que realmente sí que tuvieron ciertas prerrogativas sobre el resto de unidades acantonadas de Roma, si no un mando directo, sí una coordinación. De hecho, Menéndez Argüín⁸⁰ en su monografía sobre los pretorianos, recoge una serie de anécdotas que nos pueden ayudar a entender lo que estamos diciendo. Durante el reinado de Tiberio, se produjo un gran incendio que asoló gran parte de la *urbs* romana. Si no llega a ser por la rápida intervención de Sejano, al que le pidieron ayuda los *uigiles*, gran parte de los monumentos de la ciudad de Roma hubieran sido pasto de las llamas. Este hecho nos llevaría a pensar que el prefecto del pretorio habría mantenido cierto control sobre los *uigiles*, aunque también es verdad, que por un hecho tan anecdótico y de tanta gravedad puede que simplemente se coordinaran ambos cuerpos sin la necesidad de que el prefecto del pretorio tuviera poder suficiente sobre los *uigiles*.

La otra anécdota que recoge Menéndez Argüín es una inscripción hallada en Roma y datada en torno al 140 d.C.⁸¹ En ella, los prefectos Gavio Máximo y Petronio Mamertino aparecen mencionados a la cabeza de las tropas que se encontraban estacionadas en Roma. Algo bastante habitual en la epigrafía latina que indica la superioridad del cargo. Absil⁸² considera que no implica categóricamente el predominio impuesto por los prefectos del pretorio; y en esta misma línea, Eich⁸³ sugiere que una subordinación formal por parte del resto de tropas de Italia⁸⁴ sería algo absurdo. La prefectura del pretorio ya de por sí tenía bajo su potestad una importante maquinaria para poder intervenir y amedrantar a todo aquel que no actuara bajo sus intereses. Después de todo, solamente el emperador o los prefectos de la ciudad en cierta manera podían limitar sus acciones⁸⁵. Además tenemos que tener en cuenta que el prefecto de la ciudad no tenía la misma fuerza que el del pretorio. A su vez, los pretorianos y las cohortes urbanas compartían espacio, los *Castra Praetoria*, y muchas veces funciones similares aunque, en principio, parecieran estar delimitadas. A partir del siglo III d.C. las constantes guerras permitieron que ocasionalmente actuaran conjuntamente, lo que ha posibilitado, entre otras cosas, que tengamos

77 Valga como ejemplo un prefecto del pretorio de Heliogábalo, del que sólo tenemos noticias a a partir de una serie de epígrafes encontrados en el monte Esquilino en Roma. Ni siquiera tenemos un nombre completo (...) *ato*. Cf. M.T.W. ARNHEIM, *Op. cit.* 1971, pp. 86-88; R.W.B. SALWAY, “A Fragment of Severan History: The Unusual Carrer of ...atus, Paraetorian Prefect of Elagabalus”, *Chiron*, 27, 1997, pp. 127-153.

78 S. RUCIŃSKI, *Op. cit.* 2011, p. 246.

79 L. L. HOWE, *Op. cit.* 1966, p. 22.

80 A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, pp. 46-47.

81 ILS 2012=CIL VI, 1009.

82 M. ABASIL, *Op. cit.* 1997, p. 47.

83 P. EICH, *Op. cit.* 2005, p. 216.

84 D. C., LII, 24. Este autor, más adelante en su relato, puntualiza que se dieron casos en los que llegó a ejercer el prefecto del pretorio tal influencia, que sobrepasó la península italiana. Cf. D. C. LXXIX, 9, 3.

85 I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, p. 167.

epígrafes en los que se observa una relación entre soldados de distintas cohortes⁸⁶. Este hecho comenzó a ser característico a partir de esta centuria, cada vez era más normal ver al ejército entrometerse en la política imperial generando con ello, además de intrigas e intereses, una fragilidad burocrática importante⁸⁷.

A excepción del período del gobierno de Alejandro Severo para el que contamos con una cantidad considerable de epígrafes y las narraciones de Dion Casio que se pueden considerar como auténticas y completas⁸⁸, tenemos que detenernos en una de las obras del bizantino Juan Lido, oficial de carrera en la administración imperial, que llegó a ejercer durante la primera mitad del siglo VI d.C. una gran influencia bajo el gobierno del emperador Justiniano. La obra de este autor ha sido hasta la fecha, en la mayoría de ocasiones, ignorada por la comunidad científica⁸⁹ y prueba de ello, es que llama la atención que en los estudios que tratan sobre la prefectura del pretorio no se haya tenido en consideración. En uno de los tres trabajos que se conocen de este autor, *De Magistratibus Rei Publicae Romanae*, presta una especial atención al cargo que estamos analizando. La importancia de la obra de Lido reside en que debido a la posición privilegiada de la que gozaba, tenía acceso a importantes fuentes escritas con las que hoy desgraciadamente no contamos. Su finalidad era el establecer las principales funciones que tenían los *officia* imperiales y relacionarlos con el pasado lejano romano⁹⁰.

Otro problema que deriva del estudio de esta procuratela es que no podemos determinar un *cursus* único y estructurado precedente en su sentido estricto. Hay muchas variantes que se entretejían a la hora de alcanzar el cargo. Unos accedían por haber desarrollado una conspicua carrera militar y, en su mayoría, el puesto que ostentaban antes de la prefectura del pretorio era el de prefecto de Egipto; mientras que otros, sin embargo, por ser grandes juristas y permanecer siempre fieles y cercanos al círculo próximo del emperador, alcanzaban la dignidad de prefecto del pretorio sin haber tenido que realizar previamente una carrera ni militar ni política demasiado pronunciada⁹¹. Hay casos como el del famoso liberto de Cómodo, Marco Aurelio Cleandro, que llegó a ser prefecto del pretorio debido a la proximidad que mantuvo siempre con el emperador pese a que hay estudios recientes que llegan a dudar si realmente ocupó dicho cargo en su sentido

86 H. CEÑAL MARTÍNEZ, “Las relaciones interpersonales entre los soldados de la guarnición de Roma”, *ETF(hist)*, 23, 2010, p. 226.

87 E. PITILLAS SALAÑER, “Algunas consideraciones sobre una cuestión sobradamente conocida: La caída del Imperio Romano de Occidente (476 d.C.)”, *ETF(hist)*, 19-20, 2006-2007, p. 319.

88 R.W.B. SALWAY, *Op. cit.* 2006, p. 116, 121.

89 S. PEREA YÉBENES, “Pervivencia de las instituciones militares romanas en una enciclopedia orgánica del siglo VI: el *De Magistratibus* de Ioannes Lydus”, en G. BRAVO CASTAÑEDA, R. GONZÁLEZ SALINERO (eds.), *La aportación romana a la formación de Europa: naciones, lenguas y culturas, Actas del II Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*. Madrid, 2005, p. 177.

90 A. CAMERON, *Procopius and the Sixth Century*, London, 1985, p. 244; S. DMITRIEV, “John Lydus and His Contemporaries on Identities and Cultures of Sixth-Century Byzantium”, *DOP*, 64, 2010, pp. 30-31; P. PORENA, *Op. cit.* 2003, pp. 514-515.

91 En la obra citada de Absil, hay una tabla en la que se puede observar cómo no hay una carrera determinada para alcanzar la prefectura del pretorio. Es interesante a su vez, observar cómo el cargo mayoritariamente detentado por estos individuos justo antes de la prefectura del pretorio fue el de prefecto de Egipto. cf. M. ABSIL, *Op. cit.* 1997, pp. 43-44; M. CHRISTOL, “Préfecture du Prétoire et haut administration équestre à la fin du règne D’Antonin le Pieux et au début du Règne de Marc Aurèle”, *CCG*, XVIII, 2007, pp. 115-117. La evolución lógica que propuso Sablayrolles y que recoge Salway en su trabajo es la siguiente: *praefectus uigilum*, *praefectus annonae*, *praefectus Aegypti* y *praefectus praetorio*. Cf. R. SABLAYROLLES, “Fastigium equestre. Les grandes préfectures équestres”, en S. DEMOUGIN, H. DEVIJVER, M. Th. RAEPSAET-CHARLIER (eds.), *L’ordre équestre. Histoire d’une aristocratie (Ile siècle av. J.-C. - IIIe siècle ap. J.-C.) Actes du colloque international (Bruxelles-Leuven, 5-7 octobre 1995)*, Rome, 1999 pp. 370-373; R.W.B. SALWAY, *Op. cit.* 2006, p. 117, n. 8.

estricto⁹². O más significativo fue Ulpiano que sin haber realizado una carrera militar previa, fue proclamado prefecto del pretorio tras haber servido como prefecto de la *annona*⁹³, cuya importancia para el estado fue vital⁹⁴.

También hay que tener en cuenta, que uno de los obstáculos con los que contamos se debe al gran número de personajes de los que desconocemos incluso hasta si realmente existieron, ya que simplemente se mencionan en escasas inscripciones y es ese el único y desconsolador dato que tenemos al respecto⁹⁵. Esta situación que también se repite en las fuentes, con prefectos que son mencionados por autores clásicos y de los que, sin embargo, no tenemos constancia en la epigrafía. Por poner sólo un ejemplo, en la *Historia romana* de Dion Casio, desde la época de Augusto hasta la caída de la dinastía Julio- Claudia, 68 prefectos del pretorio son nombrados. Muchos de ellos de dudosa veracidad y lo reseñable es que no se mencionan ninguno de los gobiernos de Vitelio⁹⁶ ni de Vespasiano⁹⁷. Faltan también en sus narraciones más de la mitad de los prefectos de Marco Aurelio y para el reinado de Septimio Severo, se centra fundamentalmente en relatar las vicisitudes vividas por Plauciano, dejando también cierto espacio para mencionar que tenía un colega, Emilio Saturnino, que fue finalmente asesinado en torno al 200-205 d.C.⁹⁸. Se centran los clásicos en su mayoría en detallar las vidas de aquellos personajes que tuvieron una mayor participación en el Imperio, o que intentaron derrocar al emperador, dejando en el auténtico anonimato a muchos otros que pasaron sin pena ni gloria por este cargo. Esto ha hecho que sepamos con lujo de detalles aspectos como los complots que pactaron los prefectos de Cómodo. Tales fueron los casos de Paterno⁹⁹ o más significativo el de Leto¹⁰⁰, que tras estar

92 K. KŁODZIŃSKI, “Marcus Aurelius Cleander- Praefectus Praetorio or a Pugione of the Emperor Commodus?”, en D. MUSIAL (ed.), *Society and Religion. Studies in Greek and Roman History*, vol. 3, Toruń, 2010, pp. 55-77.

93 A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.*, 2006, p. 55. Para ver el *cursus honorum* de Ulpiano, cf. *AE* 1988, 1051.

94 S. RUCIŃSKI, *Praefectus Urbi. Le Gardien de l'obre public à Rome sous le Haut- Empire Romain*, Poznań, 2009, pp. 61-62.

95 I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, pp. 167-168. Algunos ejemplos de lo que estamos mencionando documentados a partir de la obra de A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, p. 236, podemos señalar los siguientes: M. Flavio Drusiano: *CIL* VI, 1414; M. Aurelio Juliano: *CIL* V, 4323, *CIL* XV, 7403, *CIL* XIV, 2463; M. Aurelio Volo: *CIL* VI 3857=31848; Q. Herennio Potens: *CIL* VI, 1427; Porcio Eliano: *IGRR*: 1, 10; Septimio *CIL* VI, 31352.

96 Los prefectos del gobierno de Vitelio son los siguientes: Publilio Sabino, cuyas fuentes son: Tac., *hist.*, 2, 80; 2, 92, 1; 3, 36, 2, Julio Prisco: Tac., *hist.*, 2, 92, 1; 2, 93, 2; 3, 55, 1; 3, 61, 3; 4, 11, 3 y Publio Alfenio Varo: Plu., *Oth.*, 12, 4-5; Tac., *hist.*, 2, 29, 2; 2, 43, 2; 3, 36, 2; 3, 55, 1; 3, 61, 3; 4, 11, 3. Cf. A.R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, p. 222.

97 Los prefectos del pretorio de Vespasiano son los siguientes: Arrio Varo: Tac. *ann.* 13, 9, 2; Tac., *hist.*, 3, 6, 1; 3, 16, 1-5; 3, 52, 2-3; 3, 61, 1-2; 3, 63, 2, 3, 64, 1-2; 4, 2, 1; 4, 4, 2; 11, 1; 4, 39, 1 y 4, 68, 1-2, Marco Arrecino Clemente, Suet., *Dom.*, 11, 3, Tito, 4, 2; Tac., *hist.*, 4, 68, 1-2 y Tito Flavio Vespasiano, Aur. Vict., *Caes.*, 9, 10; Plin., *nat.*, prefacio 3, Suet., *Tito*, 6, 2-4; Ps. Aur. Vict., *epit.* 10, 4. Cf. A.R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.*, 2006, pp. 222-223.

98 D.C. LXXV, 14, 2. El propio Dion también menciona otro colega de Plauciano, un tal Juliano, mencionado también en el Código de Justiniano, D.C. LXXV, 14, 2, Cod. Iust., 7, 33, 1. K. KŁODZIŃSKI, “The Office A *Memoria* in the Imperial Court Offices in the Principate”, en K. KAROL, K. KRZYSZTOF, O. SZYMON, P. MARCIN, T. ANNA, W. PRZEMYSŁAW (eds.), *Society and Religions. Studies in Greek and Roman History: The Roman Empire in the Light of Epigraphical and Normative Sources*, vol. 4, Toruń, 2013, p. 73. Dentro de las excentricidades de este prefecto, Casio añade otros colegas sin identificarlos que al igual que los anteriores, fueron asesinados por Plauciano cf. D.C. LXXV, 14, 2.

99 Complot que fue descubierto y, por ello, fue sentenciado a muerte. Cf. D.C., LXIII, 5, 1-2.

100 Sobre las referencias y participantes del complot de la muerte de Cómodo, cf. Hdn. 1, 16-17; 17, 8-11; D.C., LXXII, 22, 4-5; Lampr. *Comm.*, XVII, 2; Zos., 1, 7, 1. Hay autores que acusan al propio Pertinax de ser uno de los instigadores de la conjura, cf. Iul., *Caes.*, 312c, Capitol., *Pert.*, 4, 4, 5; algo con lo que Birley parece dar estar de acuerdo, cf. A. BIRLEY, “The Coups d'Etat of the years 193”, *BJ*, CLXIX, 1969, pp. 250-252. También hay narraciones

detrás de la muerte del emperador, fue quien alentó a Pertinax para que, pese a su avanzada edad, su inexperiencia en cuestiones administrativas y a no desear la púrpura imperial¹⁰¹, tomara las riendas del Imperio. Fundamental también fue el cometido que ejerció Ulpiano, jurista y prefecto del pretorio de Alejandro Severo¹⁰² que también se vio envuelto en intrigas para eliminar a sus colegas en el cargo, Flaviano y Cresto, y colocarse él como único prefecto¹⁰³. O el caso de Heracliano, prefecto del pretorio que tramó la muerte de Galieno¹⁰⁴.

La documentación que tenemos para la segunda mitad del siglo III d.C. tampoco es alentadora. Durante ese periodo crucial en el que a lo largo de la primera mitad del siglo III d.C., se asentaron las bases para la transformación de la prefectura del pretorio, tampoco tenemos una documentación que nos permita realizar hipótesis sólidas, sino que ya bajo el gobierno de Diocleciano y sobre todo, de Constantino, vemos una prefectura bastante cambiada, siendo, posiblemente, durante la denominada crisis del siglo III d.C. cuando se asentaron los fundamentos para que se produjera dicha metamorfosis. Según Porena¹⁰⁵, podemos decir que Apro, prefecto del pretorio de Caro y de Numerario, fue el último prefecto de la larga lista imperial que se puede considerar como clásico. Éste último también llegaría a eliminar a un emperador de Roma, concretamente a Numeriano¹⁰⁶, aunque su suerte tampoco fue duradera al ser defenestrado poco tiempo después por Diocleciano que se convirtió en el vengador del *princeps* fallecido¹⁰⁷. También habría que destacar el caso del prefecto Filipo, conocido después

que hablan de que, posiblemente, muriera de forma natural. Cf. Hdn. 2, 2, 5-6, Capitol., *Pert.* 4, 7. Algunos títulos que han tratado sobre la muerte de Cómodo de manera general cf. A. BROUWERS, “Des préfets du prétoire clarissime antérieurs au règne de Sévère Alexandre”, *Latomus*, 5, 1946, pp. 41-46; F. GROSSO, *La lotta politica al tempo di Commodo*, Torino, 1964; J. A. GARZÓN BLANCO, *El emperador Publio Helvio Pertinax y la transformación política del año 193*, Málaga, 1990, pp. 21-34; R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M. SANCHO GÓMEZ, “Pautas para el estudio de la relación emperadores-senado (197-251)”, *Antig. crist.*, XXIII, 2006, pp. 59, 75-76. Carini afirmó que la conjura estuvo planeada de antemano, cf. P. CARNI, “Considerazioni sull’assassino di Comodo”, *RSA*, 7, 1997, pp. 365-368.

101 Capitol., *Pert.* XIII, 1; XV, 7-8; J. A. GARZÓN BLANCO, “El emperador Publio Helvio Pertinax en las fuentes. Estado de la cuestión”, *Baetica*, 7, 1987, p. 197; R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M. SANCHO GÓMEZ, *Op. cit.* 2006, pp. 59-60; A. M. KEMEZIS, *Greek Narratives of the Roman Empire under the Severans. Cassius Dio, Philostratus and Herodian*, Cambridge, 2014, pp. 54, 256-257; S. S. LUSNIA, *Creating Severan Rome. The Architecture and Self-Image of L. Septimius Severus (A.D. 193-211)*, Bruxelles, 2014, p. 27.

102 La *Historia Augusta* deja entrever que no se sabe si Ulpiano y Paulo fueron nombrados prefectos del pretorio o por Heliogábalo o por Alejandro Severo. Cf. Lampr., *Alex*, 26, 5. Sobre Ulpiano, cf. T. HONORÉ, *Ulpian*, Oxford, 1982; R. SABLAYROLLES, “Fastigium equestre”, en S. DEMOUGIN, H. DEVIJVER, M. Th. RAEPSAET-CHARLIER (eds.), *Les grandes préfectures équestres dans l’ordre équestre, histoire d’une aristocratie (IIe siècle av. J.-C. - IIIe siècle ap. J.-C.)*, Actes du colloque international Bruxelles-Louvain, 5-7 octobre 1995, Rome, 1999, pp. 351-389; M. CHRISTOL, “Entre la cité et l’empereur: Ulpian, Tyr et les empereurs de la dynastie sévérienne”, en F. CHAUSSON, É. WOLFF, (eds.), *Consuetudinis Amor. Fragments d’histoire romaine (IIe- VIe siècles) offerts à Jean- Pierre Callu*, Roma, 2003, pp. 163-188.

103 D.C., LXXX, 2, 2-4; H. SIDEBOTTOM, “Roman Imperialism: The Changed Outward Trajectory of the Roman Empire”, *Historia*, 54, 3, 2005, p. 227, n. 79.

104 Zos., 1, 40, 2-3; D. POTTER, *Constantino el Grande*, Barcelona, 2013, p. 35.

105 D.C., LXXX, 2, 2; Zos., 1, 11, 2-3; Zonar., 12, 15; M. MOLIN, “Préfets et préfecture du prétoire dans l’*Historia Romaine* de Dion Cassius”, *CCG*, XVIII, 2007, pp. 201-202; P. PORENA, *Op. cit.* 2003, pp. 21-22.

106 *Eutr.*, *Brev.*, IX, 18, 1; Aur. Vict. *Caes*, 38, 6; Zonar., XII, 30, 10-14; M. P. SANCHO GÓMEZ, *Op. cit.* 2011, p. 80, n. 46; A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, “La guardia pretoriana en combate, II: Rutinas de entrenamiento, operaciones tácticas y despliegues”, *Habis*, 42, 2011, p. 243. Sobre la muerte de Caro, en la que también se hace alusión a la de Numerario y la problemática de la cronología ver el siguiente trabajo: T. B. JONES, “A Chronological Problem: The Date of the Death of Carus”, *AJA*, 59, 3, 1938, pp. 338-342.

107 Eutropio menciona que Diocleciano mató a Apro delante de su ejército con su propia espada. Cf. *Eutr.*, *Brev.*, IX, 20, 1-2. La *Historia Augusta* también menciona el pasaje. Nos relata cómo Diocleciano antes de ejecutar la venganza, ya había tenido presagios de que alcanzaría la púrpura. Cf. Vopisc., *Car.*, 13, 1. Tanto en Eutropio como en el relato de

como el emperador Filippo el Árabe, del que autores como Eutropio¹⁰⁸ mencionan que traicionó a Gordiano III, al que asesinó cerca de las fronteras del Imperio cuando se encontraba en lucha contra los partos¹⁰⁹.

Además, por si fuera poco, tenemos el tema de la colegialidad que también ha sido materia importante de debate. No sabemos si realmente respondía a una división de trabajo ya que no hay una explicación precisa sobre esta cuestión. Durante el siglo II y parte del III d.C. que es cuando conocemos que la colegialidad de la prefectura se llevó a cabo con mayor insistencia, ignoramos las funciones que le correspondería a cada uno. Además, los pocos textos que hacen referencia al sistema colegial tienen una información laxa y superflua, obviando por completo la necesidad o no del nombramiento de dos individuos con el mismo cargo. La única excepción es un texto de Dion¹¹⁰ en el que Mecenas aconsejaba a Augusto el nombramiento de dos militares para que no se corrompieran. Siguiendo la línea que propuso en su día de Leat¹¹¹ y que es la más aceptada, las necesidades del momento irían marcando los acontecimientos de este puesto lo que provocaría que a lo largo del tiempo fuera camaleónico tanto en número como en poder.

4. LA AUTORIDAD DEL PREFECTO DEL PRETORIO

4. 1. Los poderes militares del prefecto del pretorio

A partir de la proclamación de Augusto como *imperator* en el año 27 a.C. tras su triunfante victoria sobre Marco Antonio en la batalla de *Actium*, fue cuando se autoproclama como jefe del ejército romano¹¹² en presencia de un conjunto de pretorianos afines a su causa, por lo que se establece como fecha de fundación de la guardia pretoriana de forma regular ese momento. No obstante, también es verdad que ya en época republicana, la amplia mayoría de generales romanos recurrieron para sus campañas militares a un cuerpo personal y de confianza que les sirviera como protección tanto dentro como fuera de Roma¹¹³. Fue entonces cuando se tomó la decisión de establecer a estas milicias de manera permanente en Italia, marcando un punto de inflexión entre los años ya caducos de la República y la nueva etapa del Principado¹¹⁴. Lo más lógico era que hubieran estado acantonadas todas ellas en Roma para satisfacer con mayor precisión su labor de protección y de comandancia con el emperador, pero la realidad

la *Historia Augusta* se menciona que fue eliminado por la espada de Diocleciano. Sin embargo, esta segunda obra añade un matiz y fueron las palabras que pronunció el ejecutor mientras le clavaba la espada (Vopisc., *Car.*, 13, 1, 2) además de justificar la muerte del prefecto, que había tenido una vida indecorosa. Cf. Vopisc., *Car.*, 13, 2-3.

108 Eutr. *Brev.*, IX, 2, 2-3. Otros autores que también mencionan el suceso, cf. Capitol., *Gord.*, 28, 1, 6; Epit. Caes. 27, 1-3.

109 H. SIDEBOTTOM, "The Date of Composition of Hadrian's History", *AC*, 66, 1997, pp. 273-274.

110 D.C., LII, 24, 1-4. Entre otros estudios Cf. A. JARDÉ, *Études critiques sur la vie et le règne de Sévère Alexandre*, Paris, 1925, p. 38; S. J. DE LEAT, *Op. cit.* 1943, p. 76; F. MILLAR, "Italy and the Roman Empire: Augustus to Constantine", *Phoenix*, 40, 3, 1986, p. 296.

111 S. J. DE LEAT, *Op. cit.* 1943, pp. 74-75.

112 *R.G.*, XXV, 2; Tac., *hist.*, 1, 1.

113 Liv. 2, 20, 5; 29, 1, 1; M. DURRY, *Les Cohortes Pretoriennes*, Paris, 1938, p. 68, M. JALLET-HUANT, *Op. cit.* 2004, p. 10; A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, p. 21.

114 A. BUSCH, "Militia in urbe". The Military Presence in Rome", en L. DE BLOIS, E. LO CASCIO (eds.), *The Impact of the Roman Army (200 BC-AD 476). Economic, Social, Religious and Cultural Aspect. Proceedings of the Six Workshop of the International Network Impact of Empire (Roman Empire, 200 B.C.- A.D. 476) Capri, March, 29-April, 2, 2005*, Leiden/Boston, 2007, p. 317.

fue bien distinta. Solamente tres permanecieron diseminadas por barrios de la capital imperial, aunque a ello tenemos que sumar el establecimiento por Tiberio de los *Castra Praetoria* como sede permanente en el que se encontraba acantonada toda la guardia y que hoy día gracias a las nuevas campañas arqueológicas están dando datos muy interesantes¹¹⁵. El resto, seis de las nueve que se crearon, fueron instaladas por Italia en las distintas residencias imperiales¹¹⁶. El número de cohortes fue modificándose, no teniendo en principio un número fijado. Dependía del emperador que gobernara y podemos destacar que durante el siglo I d.C. se incrementó hasta un número de doce, siempre de tipo quingenario, sufriendo cierta modificación en torno al siglo II d.C. en el que se pasó de *cohortes quingenariae* a *millitariae*¹¹⁷.

En contra de lo que pudiera parecer, hay muchos aspectos de la prefectura del pretorio que no conocemos con exactitud. Para empezar, las atribuciones militares que tuvieron no se saben con precisión cuáles fueron al igual que la periodización de las mismas, ya que dependiendo de en qué época nos movamos, tuvieron unas en concreto y se irían incremento o todo lo contrario. Con seguridad, lo único que podemos decir es que comandó las cohortes pretorianas, pero no sólo desempeñó esa función, sino que dirigió otras tropas, sobre todo a partir de la época de Domiciano, según Menéndez Argüín, o desde el periodo antoniniano, según Howe, cuando lo vemos a la cabeza de ejércitos completos¹¹⁸. Este hecho significativo hizo que algunos investigadores como de Leat¹¹⁹, prescindieran de la nomenclatura de nombrar a estos dirigentes como prefectos del pretorio y comenzaran a aplicar la terminología de *prefectos de la guardia*. Un sentido más amplio y que estaría más ajustada a la definición propia del oficio, ya que por pretorio debería de restringirse solamente al comando de las cohortes pretorianas. Sin embargo, por formalismos nosotros seguiremos empleando el término de prefectos del pretorio para referirnos a estos militares.

Como se ha dicho anteriormente, su función militar comprendía además de las distintas tropas acantonadas en Italia, las diferentes milicias rurales y los *stationari*, encargados de combatir el bandidaje y las revueltas¹²⁰. Más interesante es observar cómo estas competencias militares se fueron incrementando sobre todo, a partir de la segunda mitad del siglo II y durante el siglo III d.C., ampliándose a un poder que en un primer momento respondía a patrones burocráticos para después pasar a aspectos relacionados con una autoridad militar consolidada y legales cuyo mayor despliegue del mismo coincidiría con la introducción de juristas y burócratas al cargo de prefecto del pretorio como fueron Papiniano, Ulpiano o Paulo. El problema estriba en saber, que no está del todo claro, si este incremento de poder en la esfera legal respondía a la entrada de estos personajes en la corte imperial o si más bien fue la consecuencia de un proceso dilatado que

115 S. MORETTA, "Roma. Indagini archeologiche nell'area dei Castra Praetoria (angulo sudovest)", *FOLD&R*, 101, 2007, pp. 1-11. En: <http://eprints.bice.rm.cnr.it/479/1/FOLDER-it-2007-101.pdf>. En línea: 29/08/2013.

116 Ch. DAREMBERG, E.D.M. SAGLIO, *Dictionnaire des Antiquités grecques et romaines*, vol. V, t. 1, Paris, 1873, p. 632.

117 A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, pp. 21-24.

118 Howe ubica específicamente esta práctica a partir del mando de tropas por parte de Paterno en la zona del Danubio en tiempos de Marco Aurelio, cf. L. L. HOWE, *Op. cit.* 1966, p. 21; A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, p. 46. También es significativa al respecto la mención que nos ofrece Dion Casio en la que Mecenas le indica a Augusto que el prefecto del pretorio además de comandar la guardia imperial, también tiene en su poder otras fuerzas de Italia como podían ser los *equites singulares*, las tropas de los castra peregrina, la Segunda Legión Partica, además de las flotas de Miseno y Rávena ya comentadas. Cf. L.L. HOWE, *Op. cit.* 1966, pp. 21-22.

119 S. J. DE LEAT, *Op. cit.* 1946, p. 513.

120 S. RUCIŃSKI, *Op. cit.* 2009, p. 74; M. P. SANCHO GÓMEZ, *Op. cit.* 2011, p. 72.

se habría inaugurado en un período impreciso¹²¹.

Atrás quedaban los años de paz, en los que el emperador no necesariamente se tenía que desplazar a las fronteras de sus dominios para pacificar territorios. Pese a que se acentúan estos problemas a partir de Marco Aurelio, estas dificultades ya se venían arrastrando desde los últimos años de gobierno del emperador Antonino Pío. Los grandes conflictos bélicos comenzaron a emerger con más fuerzas y era el momento de comprobar el funcionamiento de todo el aparato armamentístico además de la férrea administración imperial. Las guerras largas y difíciles que comenzaban a aparecer bajo este gobierno presagiaban la autonomía y las competencias de carácter militar que adquirirían estos prefectos a partir de este período y de las dinastías siguientes¹²².

La necesidad de tener cerca a un dirigente que actuara como *uice Caesaris* y que fuera capaz de solucionar problemas cuando el emperador no podía, fue lo que permitió que los prefectos del pretorio adquirieran grandes prerrogativas. Un ejemplo singular, fue el caso de Lucio Vero que en su calidad de coemperador, combatió en la Guerra Pártica que se libró en Oriente. Si seguimos las narraciones que nos ofrece la *Historia Augusta*, vemos cómo uno de los prefectos del pretorio de Marco Aurelio, había perecido en la contienda bélica del año 168 d.C., Furio Victorino¹²³. Estos modelos se atestiguan a partir de los nombramientos de estos prefectos como *comites*. Sabemos que, entre otros, fueron honrados de tal modo Plauciano, que acompañó en las guerras civiles a Septimio Severo¹²⁴, o Papiniano, que fue a Britania junto a Severo y sus hijos¹²⁵. Macrino o Advento¹²⁶ fueron destacados como prefectos a Mesopotamia cuando Caracalla falleció en la Guerra Parta (217 d.C.), o los casos de Julio Prisco, prefecto del pretorio de Filipo el Árabe y Balista bajo el gobierno de Valeriano que aparecen guiando todas las tropas de la zona Este del Imperio. Todos ellos son claros ejemplos de lo que estamos indicando, aspecto que además de quedar reflejado en las fuentes clásicas, también se atestigua en la epigrafía al mencionarse explícitamente el hecho de ser *comes* del emperador¹²⁷. Las cotas

121 L. DE BLOIS, “Roman Jurists and the Crisis of the Third Century AD in the Roman Empire”, en L. DE BLOIS (ed.), *Administration, Prosopography and Appointment Policies in the Roman Empire*, Amsterdam, 2001, pp. 136-137; E. ANDRADES RIVAS, “La ciudadanía romana bajo los Severos”, *REHJ*, XXXI, 2009, p. 981; I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, p. 171; I. MENNEN, *Op. cit.* 2012, pp. 661-664.

122 B. ROSSIGNOL, “Les préfets du prétoire de Marc Aurèle”, *CCG*, XVIII, 2007, pp. 114, 117.

123 Vopisc., *Marc. Ant.*, 14, 5: “*Más aún, pensaba que era preciso volver, puesto que había muerto el prefecto del Pretorio, Furio Victorio, y una parte del ejército había perecido*”. Birley es crítico ante este pasaje. Lo califica como críptico y ambiguo al no estar seguro de la participación de la guardia pretoriana en este enfrentamiento. Pese a todo, es consciente que las fuentes clásicas que mencionan el hecho tienden a describirlo como un acontecimiento que acarrió importantes pérdidas para el ejército romano. Eutr., *Breu.* 8, 12; Oros., *hist.*, 7, 15, 5-6; B. ROSSIGNOL, *Op. cit.* 2007, p. 142; A. R. BIRLEY, *Marco Aurelio. La biografía definitiva*, Madrid, 2009, p. 224.

124 Plauciano acompañó a Severo en sus campañas militares y en las visitas que ejercía a los dominios del imperio. Destacable es la expedición que se llevó a cabo a las provincias africanas en torno al verano del 199 al 200 d.C., en este viaje es cuando los historiadores sitúan el momento culminante que permitió al Prefecto del pretorio desplazar todo su poder, siendo al parecer también entonces cuando se concertó el matrimonio entre su hija y Caracalla. Cf. D. C., LXXV, 14, 1-7; F. GROSSO, F. (1968), “Ricerche su Plauziano e gli avvenimenti del suo tempo”, *Rendiconti delle sedute dell'Accademia Nazionale dei Lincei*, XXIII, VIII, 1-2, 1968, p. 62; M^a.D. SAAVEDRA-GUERRERO, “Septimio Severo, Julia Domna y Plauciano: El juego de la traición en la domus aurea”, *Gerión*, 2009, p. 257; D. OKOŃ, *Septimius Severus et senatores. Septimius Severus' Personal Policy Towards Senators in the Light of Prosopographic Research (193-211 A.D.)*, Szczecin, 2013, p. 42.

125 D. C., LXXVII, 14, 5-6.

126 D.C., LXXVIII, 16, 7; Hdn., 4, 8, 1; Spart., *Carac.*, 5, 8; I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, p. 161, n. 97.

127 D.C., LXXVII, 14, 5-6; LXXV, 15, 3-5; Spart., *Sept. Sev.*, 10, 6; Hdn., 4, 12-14; D.C., LXXIX, 3-5; *CIL*, VI, 1074= *ILS*, 456; M. CORBIER, “Plautien, comes de Sèptime- Sévère”, *Mélanges de philosophie, de littérature et*

de poder, militarmente hablando, que fueron adquiriendo estos generales durante el período severiano y sobre todo después, se observan cuando fueron enviados a las campañas militares sin tener por qué estar bajo la supervisión del emperador. Esta Práctica comenzó a darse, sobre todo, a partir del siglo I d.C., especialmente desde el año 69 d.C., actuando en calidad de *uice principis*, siendo algo usual en torno al III d.C., cuando no solían limitarse al mando de un pequeño destacamento, sino que llegaron a dirigir importantes cuerpos de ejército, incluyendo legiones, en territorios alejados¹²⁸. Así tenemos ejemplos significativos como fue el caso de Asclepiodoto, prefecto del pretorio de Maximiano Hércules primero y luego de Constancio I, encargado en el año 296 d.C. de eliminar al usurpador, Alecto, que habría ocupado el territorio de Britania¹²⁹. Para ello, tuvo en su mando un conjunto importante de flotas y legiones que las dirigió con gran diligencia.

Fue, sobre todo, a partir de la época de los Severos, cuando los prefectos del pretorio adquirieron cierta autonomía e iban solos a las campañas. Sus logros permitían que el emperador adquiriera cierto renombre. Un ejemplo de lo que estamos diciendo lo tenemos en el prefecto del pretorio de Marco Aurelio, Tarruteno Paterno, quien en el año 179 d.C. consiguió una importante victoria que permitió que el emperador consiguiera su décima *aclamatio*¹³⁰. Debido a sus logros y a su buen servicio, continuó con su cargo en tiempos de Cómodo y fue él precisamente uno de los que orquestaron el asesinato del emperador¹³¹. Más significativo y trágico fue el caso de Ulpio Juliano, uno de los prefectos del pretorio del emperador Macrino, que fue enviado a la zona de Emesa con un gran número de legiones. En una emboscada promovida por sus propias tropas, se tuvo que refugiar. Finalmente, sería descubierto y terminó siendo decapitado por sus soldados y mandada su cabeza al emperador como símbolo de la adhesión de estas tropas al bando de Heliogábalo¹³². Otro ejemplo fue el caso del prefecto del pretorio Rufio Volusiano que fue enviado por Majencio con un ejército, combatió en Libia y, tras una serie de victorias, sometió a Domicio¹³³. De igual manera, los fracasos en las campañas bélicas de estos prefectos también provocaron un declive en la confianza hacia el emperador. Por ejemplo, Timesíteo, prefecto de Gordiano III, en su lucha contra los persas murió en la contienda¹³⁴ y cuenta Zósimo¹³⁵, que entre otras consecuencias, hizo que la confianza hacia el emperador por parte del ejército fuera menor y, con ello, indujo la adhesión de los militares a su causa.

d'histoire ancienne offerts à Pierre Boyancé, Roma 1974. pp. 213-218 ; I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, pp. 160-161. Hay que hacer una aclaración, la práctica de acompañar al princeps se intensificó, sobre todo, a partir del siglo II d.C., aunque tenemos referencias anteriores. Entre los ejemplos más destacables podemos citar los siguientes: Claudio Liviano que participó en la Primera Guerra Dácica de Trajano o Tigelino que acompañó a Nerón a Grecia en el año 67.Cf. D.C., LVIII, 9, 2; LIII, 13, 1; M. MOLIN, *Op. cit.* 2007, p. 204.

128 A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, p. 47; I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, p. 164. Precisamente debido al destacado papel ejercido por los prefectos del pretorio en el año 69 d.C., los dignatarios de la dinastía Flavia intentaron rebajar sus funciones primarias de protección del emperador y volcarlos más a la faceta administrativa y judicial. Cf. M. ABSIL, *Op. cit.* 1997, p. 16; A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.*, 2006, p. 49.

129 Para ver el estado de las fuentes y la actuación de este prefecto, remito al trabajo clásico de: D.E. EICHHOLZ, "Constantius Clorus' Invasion of Britania", *JRS*, 43, 1953, pp. 41-46; M. P. SANCHO GÓMEZ, *Op. cit.* 2011, p. 84.

130 D.C., LXXII, 33, 3-4.

131 D.C., LXXI, 33, 3-4; Lamprid., *Comm.*, 4, 1.u

132 Hdn., V, 4, 3-4; M. P. SANCHO GÓMEZ, *Op. cit.* 2011, p. 79.

133 Zos., 2, 14, 2-3.

134 Según la referencia de Zósimo, murió en dicha lucha. Cf. Zos., 1, 18, 2. Sin embargo, *Historia Augusta* dice que falleció envenenado por Filipo el Árabe cf. Capitol., *Gordiani*, 28, 1.

135 Zos., 1, 18, 2-3.

Según las estimaciones de Inge Mennen¹³⁶, fue a partir de la década de 240 d.C. en adelante, cuando vieron incrementadas sus atribuciones militares con mandos directos e independientes. Tales contiendas en un primer momento fueron inicialmente acciones de carácter particular y de representación imperial hasta conseguir cada vez más, cotas de total emancipación. A propósito de lo que estamos apuntando, ya Howe¹³⁷ advirtió, poniendo como ejemplo la marcha que emprendió Perenio a Britania, que en un primer momento posiblemente estas campañas fueran de carácter representativo, ya que el emperador en ningún momento dejó de ser el verdadero poseedor de la autoridad militar al comandar las tropas en tiempo de guerras en las que podía estar al frente de ellas¹³⁸. De igual manera, la autoridad máxima militar era la del propio *princeps*, de hecho, tenemos constancia de cómo en los diplomas de licenciamiento de los distintos soldados, no aparece mencionado el nombre del prefecto del pretorio sino del emperador. Posiblemente, fuera una técnica de afianzar su poder o por lo menos, no mostrar la dependencia hacia estos prefectos a los ojos tanto de los soldados, como del pueblo en general. La adhesión y la fidelidad de la guardia pretoriana a su verdadero comandante era imprescindible para no provocar posibles altercados que pudieran acarrear la caída del soberano¹³⁹. Ahora, lo que comenzaba con una actividad de carácter puntual, se convertiría en algo adquirido *per se*.

Cuando el emperador, por algún motivo, bien porque le era imposible acudir al campo de batalla, bien porque tenía algún inconveniente en dirigir las tropas o bien por su propia falta de experiencia, declinaba el mando directo, en seguida recurría a los prefectos del pretorio en calidad de *vice principis* o como generalísimos¹⁴⁰. Al respecto, se ha creado un interesante debate y hay investigadores que sostienen que, realmente, estas atribuciones fueron dadas desde el principio a tenor de las informaciones que nos ofrece Zosimo¹⁴¹. Nuestra opinión se inclina más a pensar que fueron una serie de prerrogativas otorgadas de manera gradual, ya que si la prefectura llegó a conseguir tal cota de poder, fue precisamente por las circunstancias del momento que condicionaron, en gran medida, delegar cada vez más protagonismo en estas figuras.

Otra cuestión que tampoco está concluida del todo, ha sido el hecho de pensar que el prefecto del pretorio tenía bajo su mando todas las fuerzas de Italia. Las fuentes clásicas al respecto guardan silencio o son muy ambiguas. Llama la atención que en el citado texto de Dion Casio, Mecenas aconsejaba al emperador Augusto que el prefecto del pretorio debía comandar todas las fuerzas acantonadas en Italia con la única excepción de aquéllas que se encontraban bajo la autoridad senatorial, que ese caso eran las cohortes urbanas¹⁴². Este fragmento ha hecho pensar a algunos especialistas que posiblemente lo que Casio quería reflejar era más bien la situación que vivía en su tiempo, el período de los Severos, más que la época del emperador Augusto. Opinión a la que nos adherimos ya que es muy poco probable que desde su creación tuviera un poder tan inmenso como era la comandancia de casi todas las tropas habidas en Roma.

136 I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, p. 175.

137 L.L. HOWE, *Op. cit.* 1966, p. 26.

138 Un ejemplo de lo que estamos diciendo sería el mando que ejerció Severo durante la campaña contra los partos de 197 d.C., en la que llegó, incluso, a la capital, Ctesifonte. Años más tarde, su hijo Caracalla, concretamente en los años 216-217 d.C., también dirigió otra campaña contra los partos. cf. M. P. SANCHO GÓMEZ, *Op. cit.* 2011, p. 78.

139 J. LATIMER KERR, *The Role and Character of the Praetorian Guard and the Praetorian Prefecture until the Accession of Vespasian*, Glasgow, 1991, p. 163.

140 L.L. HOWE, *Op. cit.* 1966, p. 26.

141 A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, p. 46.

142 D. C., LVII, 24, 1-6; S. J. DE LEAT, *Op. cit.* 1946, pp. 518-519. Según Molin, el texto de Casio, que habla por boca de Augusto, esconde realmente lo que pensaba sobre dicha prefectura el propio senador griego. Cf. M. MOLIN, *Op. cit.* 2007, p. 205.

Contraria a esta tendencia tenemos las referencias que nos aportó Zósimo¹⁴³, quién puntualizó que hasta las reformas emprendidas por el emperador Constantino, las cohortes urbanas estaban bajo autoridad pretoriana con su prefecto pretoriano a la cabeza.

Según de Leat¹⁴⁴, el cambio decisivo tuvo lugar a partir de la subida al poder de Septimio Severo quien, tras licenciar a las tropas pretorianas una vez que ganó las guerras civiles del año 193 d.C., dispuso que las nuevas cohortes pretorianas estuvieran integradas por legionarios procedentes de las provincias de Iliria y de Tracia que fueron licenciados bajo la *honesta misio*. Pese a los cambios introducidos, las cohortes urbanas seguían manteniendo el sistema de reclutamiento tradicional; consistente en nutrir las a partir de ciudadanos procedentes de la península italiana. La situación se modificó sustancialmente lo que provocó que cada vez más, se distaran los ejércitos pretorianos de los de las cohortes de la ciudad. Con ello se podría entender porqué Casio hace alusión particularmente, a que las tropas de la *urbs* no estaban dirigidas por el mismo prefecto que la guardia imperial. Por tanto, según de Leat¹⁴⁵, tendríamos dos momentos totalmente distintos en los textos de Zósimo y de Casio. Por un lado, el senador griego nos estaba relatando la situación acaecida durante el período de Septimio Severo y por otro lado, Zósimo rescata una tradición que se remontaría antes del siglo II d.C., aunque ateniéndonos a lo anterior, podríamos decir que sería válido este contexto hasta los albores de las guerras civiles de Septimio Severo.

4. 2. Los poderes civiles y sociales del prefecto del pretorio

En lo que respecta a los poderes de carácter no militar, Howe¹⁴⁶ y casi todos los investigadores señalan que el dominio desplegado por ellos se debía a la proximidad e influencia que ejercían los prefectos del pretorio sobre el *princeps*. Su autoridad civil se basaba en dos puntos esenciales: Por un lado, como miembro del cuerpo de la guardia pretoriana, la más próxima al emperador, tenían potestad para despachar diligencias en nombre del *princeps*; y por otro lado, eran los encargados de proteger tanto al emperador como a sus familiares. Fue precisamente esta cercanía al círculo privado de la *domus* imperial lo que les permitieron obtener importantes prerrogativas, muchas de ellas de carácter extraoficial, ya que su papel como comandantes de la guardia pretoriana, tal y como habíamos advertido en la introducción, estaba bien delimitado¹⁴⁷.

El senador griego Dion Casio¹⁴⁸ describe un suceso ocurrido a Cómodo en el Coliseo

143 Interesante es el texto de este historiador griego, que llega a decir lo siguiente: Zos., 2, 32, 2: “Había, en efecto, dos prefectos del pretorio que ejercían colegiadamente el poder y a cuyo cuidado y autoridad estaban encomendadas no sólo las tropas destacadas en la corte, sino también las que tenían a su cargo la protección de la ciudad y las estacionadas en todas las fronteras. Pues la prefectura del pretorio, tenida tras la persona imperial por segundo poder, llevaba a cabo los repartos de alimento y enmendaba, mediante las oportunas sanciones, las faltas cometidas contra la institución militar”.

144 S.J. DE LEAT, *Op. cit.* 1946, pp. 524-525. Un reciente trabajo que trata sobre los soldados ilirios en el ejército de los Severos, cf. M. P. SANCHO GÓMEZ, “Los soldados ilirios en el ejército de los Severos (193-235)”, *Panta Rei*, 1, 2006, pp. 31-44.

145 S.J. DE LEAT, *Op. cit.* 1946, pp. 524-525.

146 L.L. HOWE, *Op. cit.* 1966, p. 32.

147 J. LATIMER KERR, *Op. cit.* 1991, p. 161.

148 D.C., LXXIII, 21, 1; G. ALFÖLDY, *Historia social de Roma*, Madrid, 1987, p. 221. Esta situación se mantuvo en el tiempo, destacando los casos de Septimio Severo y Caracalla que realizaron una depuración considerable entre las filas de los principales senadores que eran partidarios de sus enemigos. Cf. Spart., *Sept. Sev.*, 13, 2-8. Además el hecho de investirse Septimio Severo con el título de “hermano del divino Cómodo” era una clara declaración de intenciones de la situación que les esperaba, ya que el último Antonino se había caracterizado por dejar al margen al Senado en sus

romano en un período indeterminado. Presagiando lo que comenzaría a ocurrir de manera exacerbada a partir del gobierno del primer Severo, como un avestruz decapitado, sin fuerzas, totalmente inofensivo y sin poder, así quedaría relegado a un segundo plano el *ordo* senatorial comenzándose a desplegar todo un dominio ecuestre. Por otra parte, cuando habla del gobierno de Caracalla, el de Bitinia vuelve a puntualizar cómo el hijo de Severo siempre tuvo mayor estima a los soldados que a los senadores¹⁴⁹.

Con ello se finaliza una fase de entendimiento que se venía desarrollando desde el siglo I d.C. y que perduraría hasta el año 180 d.C. con la única excepción del reinado de Domiciano. Los cambios que se produjeron desde los años finales del gobierno de Marco Aurelio, motivados por la importante inseguridad en el *limes*, la crisis económica del siglo III d.C.¹⁵⁰ que comenzaba a vislumbrarse en esos momentos, los cambios sociales que se estaban dando, fueron motivos suficientes para que se produjera una transformación en la cúpula imperial que condujo a una desestabilización y movilización de los sectores políticos dominantes.

Se comenzó a atisbar un auge del estamento militar que copó las principales magistraturas, desplazando significativamente al Senado que vio peligrar no sólo su preeminencia política y social, sino también sus intereses económicos¹⁵¹. Se precisaba una mutación radical para poder paliar o por lo menos, mitigar, la difícil situación en la que estaba inmerso el Imperio Romano y, sin duda, vieron en el ejército una salida que garantizaba por lo menos la seguridad del emperador. En palabras de Rafael González y Miguel Sancho Gómez: “*la dinastía de los Severos resultó una época sobrecogedora y siniestra para los senadores. (...) Exceptuando el corto reinado del malogrado Geta y la benéfica pausa de Alejandro, el estado romano evolucionó rápidamente hacia el militarismo y la autocracia, mientras el papel del senado resultaba cada vez más testimonial*”¹⁵².

Este poder considerable de la prefectura del pretorio a partir de la segunda mitad del siglo II d.C. se debe fundamentalmente a una serie de aspectos: En primer lugar, algo que ya hemos venido repitiendo en reiteradas ocasiones, la mayor inestabilidad en el Imperio motivada por constantes enfrentamientos bélicos sobrepasó a los emperadores siendo necesario recurrir a la ayuda de estos prefectos; y, en segundo lugar, la preeminencia e influencias de las que gozaban estos generales provocaron que, progresivamente, obtuvieran poderes ejecutivos cada vez más amplios y consolidados. Hasta tal punto que, a partir del siglo III d.C. y en especial durante el siglo IV d.C., se produce una “selección” y “especialización” de poderes intrínsecos a la función de la prefectura del pretorio.

decisiones. Dion Casio era consciente que ni siquiera Caracalla remediaría la situación. Sino que sería legítimo sucesor de su padre en todos los aspectos, incluso, en la política de discriminación hacia el Senado. Cf. D.C., LXXVIII, 13, 6; R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M. SANCHO GÓMEZ, *Op. cit.* 2006, pp. 63, 65.

149 D.C., LXXVIII, 13, 6.

150 Desde que Gibbon acuñó el término de crisis del siglo III, se han hecho eco muchos historiadores sobre este aspecto y han seguido manteniendo esa nomenclatura. Sin embargo, las fuentes clásicas, sobre todo las paganas y la arqueología en cierta manera, está demostrando que no podemos hablar de un hundimiento general del Imperio romano, sino que los estudios regionalistas están demostrando que según en qué sitio, podemos hablar de crisis pero no se puede generalizar. Al respecto se ha creado una cantidad considerable de importantes estudios, sobre todo en las últimas décadas, que por falta de espacio sólo mencionaré los recientes trabajos del profesor Bravo que apunta según mi parecer, a lo que realmente fue. Cf. G. BRAVO CASTAÑEDA, “¿Otro mito historiográfico? La crisis del siglo III y sus términos en el nuevo debate”, *SHHA*, 30, 2012, pp. 115-140; G. BRAVO, “¿Crisis del Imperio romano? Demostrando un tópico historiográfico”, *Vínculos de Historia*, 2, 2013, pp. 13-26. Sobre este mismo tema, cf. Y. PEÑA CERVANTES, “La “crisis” del siglo III en la historiografía española”, *ETF(hist)*, 13, 2000, pp. 469-492.

151 R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M. SANCHO GÓMEZ, *Op. cit.*, 2006, p. 58.

152 *Ibidem*.

En el libro LVIII de Casio, se reproduce un sugestivo pasaje atribuido a Trajano que resume a la perfección la confianza que tenían estos emperadores en los prefectos del pretorio: “*Recibe esta espada para defenderme si reino bien o contra mí, si reino mal*”¹⁵³. Debían ser personas de la máxima confianza del emperador, ya que, por ejemplo, eran los únicos militares que tenían la potestad de estar delante de él armados. Era un cargo que seleccionaba el propio *princeps* y, por consiguiente, tenía que tener una serie de requisitos que a su vez, fueran favorables para darle tal poder. Una crisis de lealtad podría ocasionar graves problemas, y es ahí cuando tenemos los casos de prefectos del pretorio que participaron en intrigas palaciegas con el propósito de eliminar al emperador. Tenemos así los ejemplos de Sejano que intentó matar a Tiberio; Emilio Leto que fue quien planeó la muerte de Cómodo; de Plauciano que encargó a un militar, Saturnino, para que eliminara a Septimio Severo¹⁵⁴; de Macrino y Oclatinio Advento, que fueron quienes gestaron el golpe letal en el que perecería el emperador Caracalla en Carras¹⁵⁵; o de Filipo el Árabe, al que, siendo prefecto del pretorio, también se le atribuyen asesinatos para alcanzar la púrpura¹⁵⁶. Todos ellos fueron arquetipos de prefectos del pretorio que se volvieron contra el emperador, acabando con su vida o, por lo menos, intentándolo.

Para que no ocurrieran tales sucesos, los emperadores se guardaron mucho de seleccionar al candidato apropiado, optando, para ello, por recurrir a sus propios familiares como una de las medidas más seguras, aunque no siempre respondía a ese patrón. En este sentido, por ejemplo, Vespasiano, una vez que llega al poder y su hijo Tito pone fin a la Guerra Judía, lo acaba nombrando en torno a 71 d.C. prefecto del pretorio¹⁵⁷. Con ello demuestra, además de la solidez del cargo y de la influencia del mismo, lo necesario que era rodearse de personas de la entera confianza de quien gobernaba¹⁵⁸. Otro ejemplo también significativo que nos muestra esta familiaridad del emperador y de los prefectos del pretorio, lo tenemos en el propio Antonino Pío. En la primavera del año 161 d.C. en su lecho de muerte, confía el gobierno a su hijo Marco Aurelio. La *Historia Augusta* nos indica que se rodeó el moribundo rey de sus amigos en el momento en el que encargó la sucesión dinástica a su hijo. Dentro del elenco de allegados estaban los prefectos del pretorio Furio Victorino y Cornelio Repentino¹⁵⁹. Con esa acción podemos observar cómo los lazos entre la prefectura del pretorio y el propio emperador eran muy estrechos; pero, no sólo eso, sino que también podemos intuir cómo Antonio Pío se asegura que los prefectos del pretorio fueran leales a su heredero. Por si fuera poco, el propio Severo cuando estaba a punto de fallecer, les recomendó a sus hijos, Caracalla y Geta, que siempre tuvieran presente mantener contentos y favorecer a los soldados, además de vivir en armonía¹⁶⁰. Eso sin contar con el hecho de que como informó Zósimo¹⁶¹, dispuso como tutor de los jóvenes príncipes al prefecto del pretorio Papiniano, ducho en conocimientos legales. Esto también parece confirmarlo la *Historia Augusta*¹⁶², añadiendo que se debía a la amistad que mantenía con el emperador, así como al

153 D.C., LVIII, 16, 1; M. MOLIN, *Op. cit.* 2007, pp. 202-203.

154 D.C., LXXVI, 2, 3-5.

155 Hdn., IV, 13, 4-5; Spart., *Carac.*, 6, 7; A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, “II Parthica: legio apud Roman”, *Habis*, 34, 2003, p. 315.

156 Capitol., *Gordiani*, 28, 5-6; X. LORIOT, “Chronologie du règne de Philippe l’Arabe (244-249 après J.C.)”, *ANRW*, II, 2, 1975, pp. 788-797; R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M. SANCHO GÓMEZ, *Op. cit.* 2006, p. 73.

157 A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, p. 46.

158 *Ibidem*.

159 B. ROSSIGNOL, *Op. cit.* 2007, p. 142.

160 D. C., LXXVI, 15, 2; R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, S. FERNÁNDEZ ARDANAZ, *Op. cit.* 2010, p. 180.

161 Zos., 1, 9, 1.

162 Spart., *Carac.*, 8, 2-3.

hecho de ser parientes, por tener Papiniano una relación familiar con Julia Domna.

Muchas veces, cuando no tenían ninguna línea de parentesco, lo que solían hacer era concertar una serie de matrimonios para incluirlos en la *domus diuina* y de esa manera, asegurarse así la lealtad absoluta por parte de estos generales. Un ejemplo paradigmático de lo que estamos señalando fue el de Fulvio Plauciano, de quien nos dice Herodiano que era pariente del emperador por esta vía¹⁶³. Pese a las descripciones de los autores clásicos que insisten en el origen humilde del prefecto, gracias a los estudios prosopográficos, sabemos que pertenecía a una estirpe adinerada de la zona de Lepcis Magna, los conocidos como *Fulvii Lepcitani* que estaban enrolados en la tribu *Quirina*, la misma que el emperador¹⁶⁴. La relación de parentesco la marcaba la madre de Septimio Severo, *Fulvia Pia* que era tía carnal de Plauciano¹⁶⁵. Pero por si fuera poco, también se vio emparentado con el emperador a través del matrimonio de su hija *Fulvia Plautilla* con el heredero de la dinastía, Caracalla¹⁶⁶. Esta unión le serviría para afianzar más si cabe su poder, ya que entraba directamente de esa manera en la *domus augusta*. Este hecho puede apreciarse, sobre todo, en las evidencias epigráficas, en las que enfatizó su carácter de *socer et consocer Augg*¹⁶⁷. Junto a Plauciano, contamos con el caso de C. Furio Sabino Aquila Timesiteo, prefecto del pretorio del emperador Gordiano III en torno a los años 241-243 d.C., quien casó a su hija Furia Sabina Tranquillina con el emperador¹⁶⁸. Al igual que en el caso de Plauciano, el hecho de ser el suegro del emperador de Roma, le permitió alcanzar un poder considerable. Sin embargo, entre ambos se observan dos diferencias. Mientras que Plauciano a través de su consulado parece que no tenemos dudas que adquirió un papel destacado en el Senado de Roma, no ocurrió lo mismo con Timesiteo, quien siempre se mantuvo fiel a su rango ecuestre, al igual que tampoco estuvo solo al frente de la prefectura, sino que tuvo un compañero de oficio¹⁶⁹. Pero no sólo eso, sino que como menciona la *Historia Augusta*¹⁷⁰, Gordiano siempre reconoció la labor de su suegro y prefecto del pretorio y, de hecho, el propio emperador llegó a

163 Hdn., 10, 6-8.

164 R. M^a. DÁVILA IGLESIAS, “Julia Domna, Oriente en Occidente”, en J. DE LA VILLA (ed.), *Mujeres de la Antigüedad*, Madrid, 2004, p. 238; C. BRIAND- PONSART, *L’Afrique romaine: De l’Atlantique à la Tripolitaine. 146 av J.C.- 533 ap. J.-C.*, Paris, 2005, p. 70.

165 J.M. LASSÈRE, *VBIQUE POPULUS. Peuplement et mouvement de population dans l’Afrique romaine de la chute de Carthage à la fin de la dynastie des Sévère (146 a.C.- 235 p. C.)*, Paris, 1977, p. 496.; F. CHAUSSON, “Variétés généalogiques II. Marcer auus maternus de Septime Sévère”, en G. BONEMENTE, F. PASCHOUD (eds.), *Historiae Augustae. Colloquium Perusinum*, Bari, 2002, pp. 159-162; F. CERONE, ““τὸν Πλαυτιανόν, καὶ ἐξ αὐτοῦ τοῦς αὐτοκράτορας, ἰσχύσαι...” (DIO 76, 14, 6): Ancora un’iscrizione onoraria per il prefetto del pretorio Plauziano”, *Arctos*, 45, 2011, p. 50;

A. LICHTENBERGER, *Severus Pius Augustus. Studien zur sakalen Repräsentation und Rezeption der Herrschaft des Septimius Severus und seiner Familie (193-211 n. Chr.)*, Leiden/ Boston, 2011, p. 90.

166 D.C., LXXVI, 1, 2; Hdn., X, 5-6;

167 Un ejemplo de inscripción sería la que viene referida a continuación: *CIL* II²/5, 1027= *CIL* II, 1405= *CIL* II²/3, 617= *SEBarc*-3, p. 99= *HEp* 7, 899= *HEp* 9, 516= *AE* 1999, 822= *AE* 1999, 895= *AE* 2000, 72, G. ALFÖLDY, “Un’iscrizione di Patavium e la titolatura di C. Fulvio Plauziano”, en G. ALFÖLDY (eds.), *Städtle, Eliten und Gelleschaft in der Gallia Cisalpina. Epigraphisch- historische Untersuchungen*, Stuttgart/Steiner, 1999, p. 135; H. GIMENO PASCUAL, A.U. STYLOW, “Analecta epigraphica hispanica: manuscritos, calcos, dibujos, duplicaciones”, *Sylloge. Epigraphica Barcinonensis*, 3, 1999, pp. 102, 103. La promoción y los cargos que obtuvo Plauciano le fueron otorgados por la relación tan estrecha con el emperador cf. J. C. SAQUETE, “La acumulación de sacerdocios mayores de la religión pública romana en época altoimperial”, *Habis*, 37, 2006, p. 284.

168 Eutr. *Breu.*, IX, 2, 2-3; Aur. Vic., 27, 1.

169 Zos., 1.17; R.W.B. SALWAY *Op. cit.* 2006, pp. 127-128.

170 Capitol., *Gordiani*, 27, 4-10. Sobre la muerte de Timesiteo a manos de Filippo, parece afirmarlo la *Historia Augusta*. Cf. Capitol., *Gordiani*, 28, 1.

leer un discurso ante el Senado en el que reconocía las hazañas del prefecto asesinado por Filippo el Árabe. De todo la *laudatio* conservada podemos destacar la inscripción que fue mandada erigir por el propio Gordiano que resume a la perfección el agradecimiento que sintió hacia su suegro: “*El senado y el pueblo romano, en justa correspondencia, a Timesiteo, hombre eminente, padre de príncipes, prefecto del pretorio, defensor del mundo entero y guardián del Estado*”¹⁷¹.

Dejando a un lado los lazos agnaticios o matrimoniales con la familia del purpurado, tenemos casos en los que prefectos del pretorio han ido adquiriendo un poder considerable hasta constituirse como baluartes del propio *princeps*. Sin duda el mejor ejemplo de lo que estamos apuntando lo constituyó el prefecto del pretorio de Tiberio, Lucio Elio Sejano. La estratagema que empleó para ganarse su poder fue su pronta y estrecha amistad con el emperador. En un primer momento llegó a ser prefecto del pretorio junto con su padre, Lucio Seyo Estrabón¹⁷². Una vez que Tiberio alcanzó la púrpura en el año 14 d.C. se erigió como pieza fundamental dentro del gobierno imperial, actuando a su antojo con la plena confianza del *princeps*. Temido por una gran parte de la población y odiado por una amplia mayoría de las personalidades senatoriales, murió una vez que en el año 31 d.C. el Senado de Roma lo condenó por alta traición¹⁷³. El suceso desencadenó una serie de sucesos jamás vistos antes en época imperial¹⁷⁴. Nos estamos refiriendo tanto a la *damnatio memoriae* aplicada a su persona, como a la ejecución del primer episodio de cólera colectiva contra un abuso de poder que sucedía en la *Vrbs*¹⁷⁵. Además, esta condena fue administrada de manera ilegal, al no celebrarse previamente un juicio como era pertinente¹⁷⁶.

Nada más empezar el capítulo IV sobre el poder civil de la prefectura del pretorio, Howe¹⁷⁷ puntualiza que en materia judicial sus competencias fueron al unísono con las militares y que de manera casi paralela, adquirieron un significativo papel. Al ser el representante del emperador y no sólo eso, sino el garante de su protección, desde el principio estuvo integrado en el *consilium principis*¹⁷⁸. Siendo éste un círculo tan próximo a la figura del emperador, tuvo un papel decisivo a la hora de la deliberación de importantes aspectos que podían afectar a temas relacionados con la gestión imperial.

La participación del prefecto en el *consilium* la tenemos atestiguada desde fechas

171 Capitol., *Gordiani*, 27, 10.

172 D.C., LVII, 19, 5-6; Plin., *nat.*, 36, 26, 197; Tac. *an.*, 1, 7, 3; 1, 24, 3; 4, 1, 2; 6, 14 (89; Vell., 2, 127, 3; *CIL* V, 4716; *CIL* VI, 9535= *ILS* 8996; A.R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, p. 219; R.W.B. SALWAY *Op. cit.* 2006, p. 118.

173 D.C., LVIII, 11, 4-5.

174 D.C., LVIII, 12, 2.

175 E. R. VARNER, *Op. cit.* 2004, p. 92; E. CASTILLO RAMÍREZ, “Matar al tirano muerto. Destrucción de estatuas y ultraje al cadáver de los tiranos en la Roma Imperial”, en G. BRAVO, R. GONZÁLEZ SALINERO (eds.), *Formas de morir y formas de matar en la Antigüedad romana. Actas del X Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid/Salamanca, 2013, pp. 78-79.

176 Sobre el asesinato tanto de Sejano como de sus hijos al igual que la ausencia de juicio. Cf. Tac., *an.* 5, 9; D.C., LVIII, 11, 5. Sobre los aspectos relacionados con la *damnatio memoriae* de Sejano como de la condena en particular, remito al reciente trabajo de Carlos Crespo. Cf. C. CRESPO PÉREZ, *La condenación al olvido (damnatio memoriae). La deshonra pública tras la muerte en la política romana (siglos I-IV d.C.)*, Madrid/Salamanca, 2014, p. 31.

177 L. L. HOWE, *Op. cit.*, 1966, p. 32.

178 Este consejo, que comenzó a desarrollarse a partir de la época de Augusto, estaba compuesto por sus amigos más allegados, contando entre sus filas con personalidades de cierto renombre, sobre todo, a partir del siglo III d.C. cuando incorpora juristas como Ulpiano, Juliano o Papiniano. A partir del gobierno del emperador Adriano se estabilizó como un órgano permanente, siendo incluso remunerado el oficio. Supuestamente, el carácter que tenía este organismo era deliberativo, sin embargo, a partir del siglo III d.C., el *consilium* cobró todavía más fuerza, al conseguir competencias que hasta la fecha habían sido responsabilidad senatorial, sobre todo en materia judicial y legislativa cf. G. MOUSORAKIS, *Op. cit.* 2007, p. 86.

tempranas. Suetonio¹⁷⁹ dice que Sejano tuvo una influencia importante en el emperador Tiberio, lo que ha sugerido que estaríamos viendo ya una intervención en este organismo. Pese a todo, especialistas como Absil¹⁸⁰ apuntan a que fue estructurado de forma oficial a partir de Adriano¹⁸¹ aunque es consciente que ya desde Tiberio e incluso Augusto, podía haber existido un grupo de estas características. No obstante, también llega a plantear que el primer emperador de Roma nunca lo empleó, al igual que ocurrió con otros sucesores como Calígula, Vespasiano o Tito¹⁸². Por otra parte, Howe¹⁸³ sitúa la presencia regular de estos prefectos en el consejo bajo el gobierno de Marco Aurelio, basándose para ello en un pasaje de la *Historia Augusta*¹⁸⁴ en el que se afirma que fue un emperador preocupado por la administración de la justicia y que, además de añadir los días “judiciarios”, se cuidó de estudiar los litigios, algo que también parece confirmar Oliver¹⁸⁵ años más tarde. Por otra parte, Molin¹⁸⁶, apoyándose para ello en un fragmento también clásico, en este caso de Juvenal¹⁸⁷, observó que la participación del prefecto del pretorio la tendríamos que situar, más bien, bajo el gobierno de Domiciano o poco tiempos después.

Sea como fuere, lo interesante de ello es que ejercieron una autoridad considerable sobre todo en época de los Severos. La introducción de juristas en la corte imperial provocó decisiones relevantes. Entre otras cuestiones, hay historiadores que piensan, incluso, que estos juristas participaron en la compilación de leyes o normas como el Edicto de Ciudadanía promulgado por el emperador Caracalla en el año 212 d.C., también conocido como *Constitutio Antoniniana*, basándose en las pocas aptitudes de gobierno que tenía el hijo de Severo¹⁸⁸. Esto ha hecho pensar que verdaderamente fueron su padre Septimio Severo, que sí que tenía dotes jurídicas, junto con el *consilium principis*, los que esbozaron el edicto y lo único que hizo Antonino Basiano fue ratificarlo¹⁸⁹. A su vez estos nuevos personajes que procedían de la zona oriental del Imperio, permitieron que se rompiera con la oligarquía italiana que había imperado entre las clases próximas al *princeps*, permitiéndose que grandes personajes provinciales fueran a parar a la corte imperial¹⁹⁰. Ulpiano, tal y como aparece señalado en las fuentes¹⁹¹ y defendido por Mennen¹⁹²,

179 Suet., *Tib.* 55, 2.

180 M. ABSIL, *Op. cit.*, 1997, p. 77.

181 Absil para la fecha de oficialidad de este consejo, se fundamenta en un pasaje de la *Historia Augusta* de la vida de Adriano (Spart., *Hadr.*, 8, 7, 8-10) en el que parece indicarse que era habitual que el emperador reuniera a un consejo de senadores y caballeros en el que estarían integrados los prefectos del pretorio de manera regular. Cf. M. ABSIL, *Op. cit.* 1997, p. 79.

182 M. ABSIL, *Op. cit.* 1997, p. 79.

183 L. L. HOWE, *Op. cit.* 1966, p. 32.

184 Vopisc., *Marc. Ant.*, 10, 10-11.

185 J. H. OLIVER, “The Sacred Gerusia and the Emperor’s Consilium”, *Hesperia*, 36, 1967, 3, p. 331.

186 M. MOLIN, *Op. cit.* 2007, p. 205.

187 Iuu., IV, 111-112.

188 R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, “Casio Dion y los motivos (¿fiscales?) de la concesión (¿universal?) de la ciudadanía romana”, en M. VALVERDE SÁNCHEZ, E.A. CALDERÓN DORDA, A. MORALES ORTIZ (eds.), *Koinòs Lògos : homenaje al profesor Juan García López*, vol. 1, 2006, Murcia, p. 388 ; R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, S. FERNÁNDEZ ARDANAZ, “Algunas cuestiones en torno a la promulgación de la *Constitutio Antoniniana*”, *Gerión*, 28,1, 2010, pp. 161-162.

189 Entre otros trabajos que siguen esta idea, cf. F. DE VISSCHER, “La constitution Antonine et la dynastie africaine des Sévères”, *RIDA*, VIII, 1961, pp. 232 ss.; D. A. MIGNOT, “République et citoyenneté a l’aube du second siècle. Une certaine idée de la république chez Pline le Jeune”, *Gerión*, 26, 2008, p.325; R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, S. FERNÁNDEZ ARDANAZ, *Op. cit.* 2010, p. 162, n. 14.

190 F. MILLAR, *The Emperor in the Roman World (31 BC-AD 337)*, London, 1992, p. 97.

191 D.C., LXXX, 1, 1; Lampr., *Alex.* 26, 6; 31, 2; 68, 1; Cod. Iust., 4, 65, 4, 1; 8, 37, 4.

192 I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, p. 173.

fue un pilar importante en la administración para el emperador Alejandro Severo y se conoce su participación en este consejo. Con ello podemos pensar que sería en torno al siglo III d.C., cuando podemos afirmar que actuaron activamente, aunque también es verdad, que no se puede delimitar el papel que ejercieron ya que los pocos datos salpicados en las fuentes clásicas, son las únicas informaciones que conservamos. De igual forma, en teoría, un prefecto no podía tomar partido cuando se juzgaba a un senador; sin embargo, su capacidad de representante del emperador le confería una serie de propiedades extraoficiales que le llevaban incluso a presidir dicha comisión cuando el *princeps* no se encontraba¹⁹³.

En material judicial también adquirieron grandes prerrogativas teniendo en algunas ocasiones ciertas competencias de carácter policiaco sobre todo a partir del siglo II d.C. Su jurisdicción estaba limitada en torno a la ciudad de Roma y a cien millas alrededor de ésta. Entre sus cometidos estaba encargarse de las deliberaciones en los procesos tanto criminales como civiles contra los gobernadores provinciales¹⁹⁴. Además, podía investigar casos relacionados con la alta traición al emperador¹⁹⁵. En *la Historia Augusta*¹⁹⁶ hay un episodio en el que se narra la acusación que recibió Severo durante su estancia en Sicilia. Dicha difamación venía justificada porque, supuestamente, había consultado adivinos para averiguar qué ocurriría con su poder. Finalmente, el emperador salió ileso siendo condenado a la cruz el difamador a instancia de los prefectos del pretorio de ese momento.

A partir del siglo II d.C. y durante el siglo III d.C., se observa cómo estas grandes personalidades de rango ecuestre fueron acaparando un mayor control en las distintas esferas de poder. Siguiendo con la excelsa obra de Mennen¹⁹⁷, este autor deja bien claro que, en gran medida, esta visión se debe a una serie de aspectos a tener en cuenta y que han condicionado la opinión de la historiografía contemporánea.

En primer lugar, a partir del período de gobierno de Cómodo y sobre todo, desde el de Septimio Severo, se observa cómo hay diferentes frentes a los que atender, para lo que era preciso pedir ayuda. Es ahí donde entrarían en juego las estrategias, peripecias y don de mando de los prefectos del pretorio, cuyas victorias y fracasos no sólo suponían fama para ellos, sino también para los propios emperadores; del mismo modo ocurría si fracasaban, pues su estrepitosa caída era igual de dura tanto para estos altos oficiales ecuestres como para los *imperatores*.

Las otras dos variantes en juego que apunta Mennen son particularidades ya comentadas, como la escasez de fuentes escritas anteriores al s. III d.C. que traten estos temas, y, por supuesto, el considerable vacío en relación a la documentación epigráfica¹⁹⁸. Debido a que estos dos aspectos ya los hemos señalado con anterioridad, solamente queda reflejar o mejor dicho, cuestionar si realmente este ambiente ha posibilitado crear una distorsión en lo que respecta al poder del prefecto del pretorio. Si bien es cierto que creemos que la primera premisa que hemos señalado, la de la imperiosa necesidad de solicitar ayuda a los prefectos del pretorio para cubrir

193 L.L. HOWE, *Op. cit.* 1966, pp. 32-33.

194 W.L. WESTERMANN, *Apokrimata. Decisions of Septimius Severus on legal matters*. Columbia, 1954, pp. 83-84.

195 Entre otros pasajes podemos destacar el caso del famoso ladrón *Bulla Felix* que narró Casio, D.C., LXXVII, 10, 7; en su captura y en la de su camarilla posiblemente estuvo involucrado el prefecto del pretorio Papiniano. Cf. T. GRÜNEWALD, *Bandits in the Roman Empire. Myth and reality*, London/New York, 2004, p. 116.

196 Spart., *Sept. Sev.*, 4, 3-4.

197 I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, p. 167.

198 *Ibidem*.

los distintos frentes bélicos a los que tenía que hacer frente, era algo incuestionable a pesar de la exageración en que hubieran podido incurrir las fuentes. La independencia de estos generales suponía también una mayor libertad para trabar lazos no sólo militares sino también sociales, lo que llevaría a un significativo incremento de su poder, al no estar bajo la supervisión del *princeps*. Eso es algo innegable y ningún estudioso hasta la fecha se ha atrevido a ponerlo en duda. El problema estriba en que la falta de documentación sobre este cargo anterior al siglo III d. C., ha hecho que se vea la prefectura del pretorio como algo que rompe totalmente con lo anterior hasta tal punto, que entendidos de la materia como es el caso de Porena se haya atrevido a titular su libro como: *Le origini della prefettura del pretorio tardoantica*¹⁹⁹.

Desde Severo, según Millar²⁰⁰, hay evidencias suficientes, sobre todo a partir de algunos artículos contenidos en el *Código de Justiniano*²⁰¹, que permiten observar cómo se estableció una división entre las materias de jurisdicción criminal y civil. En la ciudad de Roma y hasta cien millas de ella, la autoridad la ejerció el prefecto de la ciudad frente a las provincias y fuera de los límites marcados, ya que entonces pasaba a ser competencia del prefecto del pretorio. Todo parece confirmar que fue Septimio Severo²⁰² quien marcó la jurisdicción con la que contaba cada prefecto al igual que las esferas a las que tenían que atenerse. Entre otras cuestiones, podían apelar contra los veredictos ofrecidos por los gobernadores provinciales y el prefecto del pretorio por el proceso de *restitutio in integrum* podría revisar los dictámenes²⁰³; aunque Howe²⁰⁴ añade que no fue algo muy poco empleado. Sin embargo, por otro lado, las decisiones que determinaban los prefectos del pretorio eran inapelables al ser sentencias dictadas por el representante del emperador²⁰⁵. Desde que se creó en el 368 d.C. por Valentiniano el cargo de defensor *plebis* para luchar contra los abusos de los altos funcionarios provinciales, se produjo un cambio significativo bajo el gobierno de Teodosio. Debían ser elegidos entre personas de cada provincia, además de ser ratificados por el prefecto del pretorio²⁰⁶.

En cuanto a los procesos privados no poseemos demasiada información, lo que ha llevado a pensar, que de haberse ocupado de ellos, sería de manera muy puntual²⁰⁷. De igual forma, parece que tuvieron influencia en los nombramientos de nuevos magistrados y senadores, aunque fue más bien el poder del emperador quien determinaba a la hora de los nuevos cargos²⁰⁸. En definitiva, podemos decir tal y como afirmó Sancho Gómez: “*el Prefecto del Pretorio se convertirá en un tipo de juez supremo dentro de sus dominios*²⁰⁹”.

Dentro de su jurisdicción también se incluía el abastecimiento de víveres, en especial trigo, carne y vino, cuya tardanza o, incluso, ausencia podía provocar graves altercados en la

199 P. PORENA, *Op. cit.* 2003, pp.7-8; P. PORENA ““A l’ombre de la pourpre” L’évolution de la préfecture du prétoire entre le III et le IV siècle”, *CCG*, XVIII, 2007, p. 237.

200 F. MILLAR, *Op. cit.* 1986, p. 312.

201 Dig. 1, 12; Cod. Iust., 14, 3, 2.

202 *CIL* IX, 2438=AE 1983, 331; *Dig.* 1, 12, 1, 4; L.L. HOWE, *Op. cit.* 1966, p. 34; P. EICH, *Op. cit.* 2005, p. 216, n. 5; A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, p. 49; I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, p. 170.

203 L. L. HOWE, *Op. cit.* 1966, p. 36; I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, p. 171; V. S. GUERRA, “Imperium de las sentencias judiciales en Roma y en la actualidad”, *Revista de Derecho Privado*, 21, 2011, p. 77.

204 L. L. HOWE, *Op. cit.* 1966, p. 36

205 V. S. GUERRA, *Op. cit.* 2011, p. 77.

206 L. A. CHURCHIN, “The end of local magistrates in the Roman Empire”, *Gerión*, 32, 2014, p. 282.

207 A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, p. 50.

208 A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, p. 52.

209 M. P. SANCHO GÓMEZ, *Op. cit.* 2011, p. 73.

ciudad²¹⁰. Una vez más, tenemos que situar bajo el gobierno de Septimio Severo el inicio de dicha práctica²¹¹. Entre sus labores, se encargaba de gestionar y coordinar la administración de la *annona militaris* además de encomendar las labores de recogida y control de los impuestos provinciales²¹²; eso sin contar con el abastecimiento a los ejércitos imperiales que supuso en palabras de Menéndez Argüín²¹³, la culminación de la logística militar que alcanzarían los prefecto del pretorio sobre todo, a partir de los años finales del siglo II d.C. Todo ello unido a sus competencias judiciales; según Howe²¹⁴, las relativas a la jurisdicción civil fueron las siguientes: Representaban al emperador cuando se debían castigar a miembros del servicio civil imperial y oficiales de las provincias siempre y cuando no hubiera duda del delito cometido. Custodiaban a las personas que se enviaban a Roma y que esperaban ser sentenciadas. Además, cuando ya bajo el gobierno de Maximino el Tracio, éste les otorgó la capacidad de dictar ordenanzas generales cuando no modificasen las normas que se encontraban en vigor.

5. EL GOBIERNO DE CONSTANTINO, PUNTO DE INFLEXIÓN EN LA PREFECTURA PRETORIANA

Como hemos anunciado, hasta el gobierno de Diocleciano y en especial, hasta Constantino, no podemos observar un cambio significativo en la prefectura. Dichas modificaciones consistieron principalmente en eliminar las prerrogativas de tipo militar dejando únicamente aquellas con carácter civil²¹⁵. Las reformas emprendidas fueron realizadas en torno al 325 y 326 d.C. y consistieron en multiplicar el número de prefectos e instalarlos en distintas partes del Imperio alejados del emperador y de la corte. Pasaron a convertirse en grandes administradores periféricos que eran los encargados de controlar la administración romana en cada una de las demarcaciones encomendadas²¹⁶. Por todo ello, podemos entender cómo en las filas de esta institución se fueron haciendo con el poder personalidades no relacionadas con el aparato militar, sino personalidades ligadas al mundo burócrata y judicial. Lo que se estaba produciendo era un cambio significativo en los prefectos del pretorio en materia de competencias y de personalidades. Ahora bien, el hecho de ser desplazados a territorios alejados, pero a la vez controlar un importante aparato burocrático, administrativo y judicial, indicaría que no podemos hablar de una “crisis”. Estaríamos hablando de una readaptación a las nuevas circunstancias que se estaban imponiendo en aquel momento.

210 Amm. Marc., 14, 6, 1; 15, 7, 3-5; 27, 3, 4; Sim., *Informes*, 9, 7; 35, 1; 37, 2. Cf. M. P. SANCHO GÓMEZ, *Op. cit.* 2011, p. 73, n. 13.

211 L. L. HOWE, *Op. cit.* 1966, p. 29.

212 Ver las referencias de los autores clásicos en I. MENNEN, *Op. cit.* 2011, p. 174, n. 162.

213 A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, pp. 54-55. Sobre las fuentes que tratan el aprovisionamiento militar de los prefectos del pretorio, ver la obra citada que documenta profusamente los principales testimonios que conservamos.

214 L. L. HOWE, *Op. cit.*, p. 39. La misma información es recogida en el trabajo de A. R. MENÉNDEZ ARGÜÍN, *Op. cit.* 2006, p. 50.

215 Sobre las principales fuentes que hablan sobre la reforma introducida por Constantino, cf. Zos., 2, 33, 1; Lyd., *Mag.*, III, 33; M. CLAUSS, *Constantino el Grande y su época*, Madrid, 2001, pp. 78-81; J. S. WACHER, *The Roman World*, London, 2002, p. 457; H.A. POHLSANDER, *The Emperor Constantine*, London, 2004, p. 74; M. JALLET-HUANT, *Op. cit.* 2004, p. 128; P. PORENA “«À l’ombre de la pourpre» L’évolution de la préfecture du prétoire entre le IIIe et le IVe siècle”, *CCG*, XVIII, 2007, pp. 237-238; M. P. SANCHO GÓMEZ, *Op. cit.* 2011, p. 70.

216 P. PORENA, *Op. cit.* 2003, pp. 549-552.

Sin embargo, en la historiografía actual se ha mantenido el estado de declive de la prefectura condicionada en gran medida, por la visión pesimista que reflejaron las fuentes tardías. Un ejemplo sería Caimi²¹⁷ que llega a decir: “*la fortuna della preffettura, che avevano descritto una curva tendenzialmente ascendente fino ai tempi di Constantino, conobbero, da quel momento innanzi, un brusco arresto e un ineluttabile decline*”. Maas²¹⁸ observa una significativa diferencia entre Zósimo y Lido al respecto. Mientras que el primero es crítico por la pérdida de responsabilidad de la prefectura pretoriana, viendo en la irrupción del cristianismo la principal causa de la caída del Imperio, el segundo parece que trató de ser más cauto e ir más allá, intentando justificar dicha transformación. Parece que el autor del *De Magistratibus* no considera la estructura interna de las magistraturas como la causa principal de la crisis imperial, sino las circunstancias ocasionadas por las constantes guerras motivadas por las incursiones de pueblos bárbaros en zonas poco defendidas, como el caso de la zona del Danubio²¹⁹ y la consiguiente subida de tasas para hacer frente al gasto militar. Por tanto, estaríamos hablando de un descalabro provocado por la situación que atravesaba el Imperio y que siguió persistiendo en su tiempo, aumentada por la mala gestión, a su juicio, de personalidades poco duchos y con escasa preparación intelectual²²⁰ para desempeñar cargos de tan alta responsabilidad. Las causas que llevaron a tomar esta decisión por parte de Constantino, no están del todo claras, aunque Sancho Gómez²²¹ apunta que posiblemente, sus medidas iban más encaminadas a una reforma en la guardia pretoriana y no en su jefe, algo que parece posible teniendo en cuenta, que el prefecto del pretorio siguió manteniendo gran prestigio social y económico.

6. CONCLUSIONES

A lo largo del trabajo hemos podido comprobar cómo el prefecto del pretorio que en un principio tenía unas funciones concretas fue mutando a lo largo del tiempo. La multifacética procuratela, de la que no hay que olvidar su carácter militar, adquirió otras prerrogativas hasta convertirse en una especie de “superministerio”. La situación se modificó cuando en torno al siglo IV d.C, Constantino decidió eliminar las funciones castrenses que tenía adscritas. En conclusión podemos añadir que su poder y su fama dependían del emperador al que servía, ya que era él quien daba el poder. Por tanto, no podemos trazar un discurso único, sino que en cada época variaban las competencias de estos militares. Entraban en juego no sólo las facultades de su cargo, sino la situación económica y social que permitía que actuara de determinada manera. Por tanto, no podemos hablar de una “crisis” a grandes rasgos del cargo militar ya que, aunque sus facultades militares son radicadas en un determinado momento, detentaban gran prestigio social y económico en la Tardoantigüedad.

217 J. CAIMI, *Op. cit.* 1984, p. 204.

218 M. MAAS, *Op. cit.* 1992, p. 43.

219 Lyd., *Mag.*, III, 40; M. MAAS, *Op. cit.* 1992, pp. 74-75.

220 Un ejemplo de la escasa preparación intelectual lo achacó al desconocimiento del latín por parte de los funcionarios de la cancillería imperial. cf. Lyd., *Mag.*, II, 12, 1-2; III, 42, 68; B. ROCHETTE, “Justinien et la langue latine. À propos d’un prétendu Oracle rendu à Romulus d’après Jean le Lydien”, *ByzZ*, 90, 2, 1997, pp. 413-415; M. VALLEJO GIRVÉS, “La epigrafía latina y la propaganda política bizantina en el mediterráneo occidental durante el siglo VI”, *Veleia*, 29, 2012, pp. 72-73. Motivado fundamentalmente por la imposición del griego frente al latín con el afán de llegar a un número mayor de personas en el Imperio. cf. R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, *Las estructuras ideológicas del Código de Justiniano*, Murcia, 1997, pp. 48-50; J. SIGNES CODONER, “Bizancio y sus circunstancias: la evolución de la ideología imperial en contacto con las culturas de su entorno”, *Minerva*, 14, 2000, pp. 145-146.

221 M. P. SANCHO GÓMEZ, *Op. cit.* 2011, p. 85.

SSUSCRIPCIONES E INTERCAMBIOS

ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO es asequible por intercambio de publicaciones análogas, por suscripción por períodos anuales o por compra de cada uno de sus volúmenes por separado.

ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO can be obtained by exchange with similar journals, by annual subscription or purchasing separately individual volumes.

Toda la correspondencia relacionada con intercambio, suscripción o adquisición debe dirigirse a:

All correspondence exchange, subscription or acquisition must be sent to:

Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia
Edif. Universitario Saavedra Fajardo
C/Actor Isidoro Máiquez, 9
30007 Murcia
España

Los precios unitarios para los volúmenes y cuotas anuales de suscripción son los siguientes:

Unitary prices for the volumes and subscription quotes are the following:

1984.	Antigüedad y Cristianismo I. Begastri (2º ed.)	18 €
1985.	Antigüedad y Cristianismo II. Del Conventus Carthaginiensis a la Chora de Tudmir	agotado
1986.	Antigüedad y Cristianismo III. Los Visigodos Historia y Civilización	agotado
1987.	Antigüedad y Cristianismo IV. La Cueva Negra de Fortuna (Murcia) y sus TITVLI PICTI. Un templo de época romana	agotado
1988.	Antigüedad y Cristianismo V. Arte y poblamiento en el SE peninsular durante los últimos siglos de civilización romana	60 €
1989.	Antigüedad y Cristianismo VI. Las pizarras visigodas: edición crítica y estudio	60 €
1990.	Antigüedad y Cristianismo VII. Cristianismo y aculturación en tiempos del Imperio Romano	agotado
1991.	Antigüedad y Cristianismo VIII. Arte, sociedad y religión durante el Bajo Imperio y la Antigüedad Tardía	agotado
1992.	Antigüedad y Cristianismo IX. Los Hunos: tradición e historia	60 €
1993.	Antigüedad y Cristianismo X. La cueva de La Camareta (Agramón-Hellín, Albacete)	agotado
1994.	Antigüedad y Cristianismo XI. Sidonio Apolinar, humanista de la Antigüedad Tardía: su correspondencia	60 €
1995.	Antigüedad y Cristianismo XII. Lengua e historia	72 €

1996.	Antigüedad y Cristianismo XIII. El Balneario de Fortuna y la Cueva Negra	60 €
1997.	Antigüedad y Cristianismo XIV. La tradición en la Antigüedad Tardía	agotado
1998.	Antigüedad y Cristianismo XV. Romanización y Cristianismo en la Siria Mesopotámica	60 €
1999.	Antigüedad y Cristianismo XVI. Los Columbarios de La Rioja	60 €
2000.	Antigüedad y Cristianismo XVII. La exégesis en Gregorio de Elvira	60 €
2001.	Antigüedad y Cristianismo XVIII. Proposografía Concilio Éfeso	60 €
2002.	Antigüedad y Cristianismo XIX. Pensamiento histórico Orosio	60 €
2003.	Antigüedad y Cristianismo XX. Cultura latina Cueva Negra	60 €
2004.	Antigüedad y Cristianismo XXI. Sacralidad y Arqueología	80 €
2005.	Antigüedad y Cristianismo XXII. Eufратense et Osrhoene: poblamiento romano en el alto Éufrates sirio	80 €
2006.	Antigüedad y Cristianismo XXIII. Espacio y tiempo	80 €
2007.	Antigüedad y Cristianismo XXIV. La presencia bizantina	agotado
2008.	Antigüedad y Cristianismo XXV. Gentes Barbarae	31 €
2009.	Antigüedad y Cristianismo XXVI. Las cuevas de Herrera	60 €
2010.	Antigüedad y Cristianismo XXVII. Geographica: ciencia del espacio y tradición narrativa de Homero a Cosmas Indicopleustes	60 €
2011.	Antigüedad y Cristianismo XXVIII. Mozárabes. Identidad y continuidad de su historia	60 €

NORMAS DE PUBLICACIÓN

Antigüedad y Cristianismo. Monografías sobre la Antigüedad Tardía aceptará trabajos originales e inéditos sobre la Antigüedad Tardía (historia, historiografía, cultura y mentalidad, filología y fuentes, arqueología) en castellano, inglés, francés, alemán o italiano.

Los artículos se acompañarán de un resumen (abstract) y palabras clave (key words); los abstracts se enviarán escritos en inglés, salvo en los casos en que el artículo haya sido escrito en dicho idioma, en cuyo caso el abstract se redactará en castellano.

Se recomienda a los autores que sigan las siguientes normas:

Extensión máxima de los artículos 20 páginas DIN A-4.

Extensión máxima de las reseñas 5 páginas DIN A-4.

Fuente de letra Times New Roman, normal o redonda.

Referencias bibliográficas 10 pt

Citas sangradas en el texto 10 pt

Nota a pie 8 pt.

Espacio interlineal sencillo siempre.

Las referencias bibliográficas en las notas: Libros/monografías

P. Brown, *El cuerpo y la sociedad. Los cristianos y la renuncia sexual*, Barcelona 1993 (traducción de A. J. Desmots), pp. 156-157.

M. Fuhrmann, *Rom in der Spätantike. Porträt einer Epoche*, Zürich 1998, pp. 282-291.

El nombre del autor en versalita, nombre de pila abreviado delante del apellido, títulos en cursiva.

Artículos/capítulos de libros

P. Leveque, «De nouveaux portraits de l'empereur Julien», *Latomus* 22, 1963, pp. 74-84. Título del artículo entre comillas, nombre de la revista en cursiva.

Citas de fuentes

Ovidio, *Tristes* IV, 1, 29, es decir, el nombre del autor se adaptará a la lengua en que se haya escrito el artículo.

A. Canellis, *Faustin (et Marcellin), Supplique aux Empereurs (Libellus Precum et Lex Augusta)*, Sources Chrétiennes, n° 504, Les Editions du Cerf, 2006, pp. 126-127.



GRUPO DE INVESTIGACIÓN
«ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO»



2012